



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 440

Bogotá, D. C., martes, 9 de mayo de 2023

EDICIÓN DE 23 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 402 DE 2023 CÁMARA

*por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 26 de abril de 2023

Doctor:

JAIME LUIS LACOUTURE

Secretario General

Cámara de Representantes

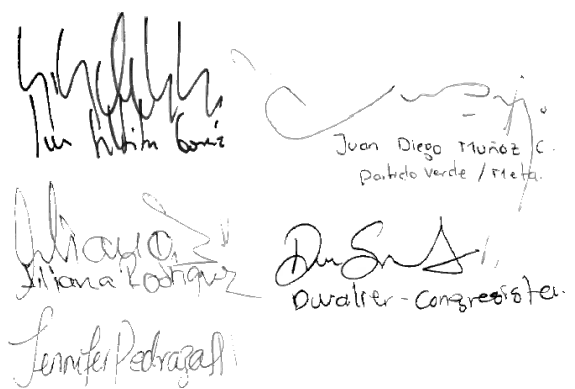
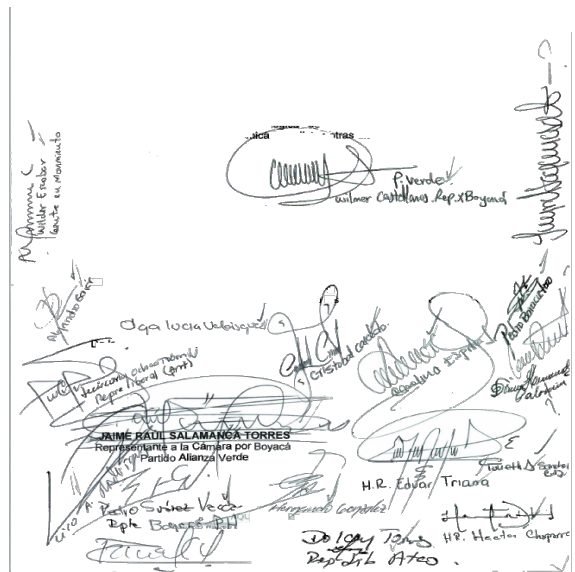
**Referencia:** Proyecto de ley, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones.

Respetado secretario,

Radicamos ante usted el presente **Proyecto de ley**, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones, con el que buscamos que el Congreso de la República y la nación se unan a la celebración del septuagenario del alma mater de la Cuna y Taller de la Libertad.

En este sentido, se presenta a consideración el presente Proyecto de ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Ley y la Constitución.

De las y los honorables Congresistas,



PROYECTO DE LEY NÚMERO 402 DE 2023  
CÁMARA

por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.** La Nación se vincula a la conmemoración y homenaje público a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con motivo de la celebración de sus setenta (70) años de existencia.

**Artículo 2º.** La Nación hace un reconocimiento a los integrantes de la comunidad educativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y exalta a la institución por su aporte invaluable al desarrollo académico, investigativo, social, económico, histórico y patrimonial de la región y del país.

**Artículo 3º.** A partir de la promulgación de la presente ley, autorizase al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para financiar proyectos misionales articulados a los ejes estratégicos de desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir de sus necesidades de inversión en infraestructura, dotación, sistemas de información, investigación, innovación, bienestar, extensión e internacionalización.

**Artículo 4º.** Autorizase al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 5º.** Facúltase al Gobierno nacional y al Congreso de la República para expedir los reconocimientos documentales que exalten el onomástico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**Artículo 6º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO:

El presente Proyecto de ley tiene como propósito la vinculación a la celebración de los 70 años de fundación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y que como parte de su homenaje se autorice al Gobierno nacional la incorporación de las partidas presupuestales necesarias para la financiación de proyectos de alto impacto de la institución, como una apuesta al desarrollo académico y social del país.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente proyecto de ley se fundamenta en:

1. CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

En primer lugar, a nivel constitucional se encuentran contenidas las disposiciones relacionadas con la educación superior como derecho y la inclusión como gasto público social en la agenda pública, así:

*“Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

(...)

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.” (Subrayado propio).*

*“Artículo 69. (...) El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.*

*El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”*

*“Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

*Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.” (Subrayado propio).*

Por otra parte, la Carta Política establece que el Congreso de la República podrá en ejercicio de sus funciones dictar leyes que decreten honores de conformidad con lo expuesto en su artículo 150, así:

“15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.”

## 2. LEGALES

- **Ley 115 de 1994** “Por la cual se expide la Ley General de Educación”

- **Ley 30 de 1992** “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.

## III. JUSTIFICACIÓN Y CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE LEY<sup>1</sup>

1. Reseña Histórica de la Universidad,<sup>2 3 4 5</sup>

1.1. Universidad de Boyacá a la Facultad de Educación de varones<sup>6</sup>

La educación laica en Colombia tiene un amplio desarrollo en la ciudad de Tunja (Boyacá), es así como, en los campos boyacenses existió un claustro de educación superior fundado por Francisco de Paula Santander en el año de 1825, denominado Universidad de Boyacá, la cual perduró hasta el año 1930 impartándose las cátedras de Derecho, Medicina, Agronomía e Ingeniería Civil; dicha institución de carácter público es reconocida como antecesora de la actual Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC). Así mismo, el establecimiento de la Escuela Normal de Varones en la ciudad en el año de 1870, bajo la primera misión alemana, corresponde al germen pedagógico de la UPTC.

En el siglo XX en la década de los años veinte, bajo la dirección de Julius Sieber, se reestructuró la Escuela Normal creándose, mediante las ordenanzas número 10 de 1928 y 038 de 1929 de la Asamblea Departamental de Boyacá, el Curso Suplementario de Especialización, el que daría origen a la primera Facultad de Ciencias en la Educación del país, la cual fue reconocida a nivel nacional mediante Decreto 1379 de 1934 durante el gobierno del

boyacense Enrique Olaya Herrera y que estaba destinada a la formación de hombres<sup>7</sup>.

Con posterioridad, al terminar el mandato del mentado boyacense, su sucesor Alfonso López Pumarejo, mediante Decreto 1917 de 1935 reunió las tres facultades de educación existentes<sup>8</sup> en su momento, en única facultad; por consiguiente, la Facultad de Educación se estableció con una única sede en la capital del país, dejando al departamento de Boyacá sin institución de educación superior.

### 1.2. Restablecimiento de la Escuela Normal Superior de Tunja y creación de la Universidad Pedagógica.<sup>9 10</sup>

Con la Ley 39 de 1936 y hasta la década del cincuenta, la unificada Facultad de Educación se reorganizó con sede en Bogotá, bajo la denominación *Escuela Normal Superior*; con independencia de la Universidad Nacional y de la cual nacieron institutos de la talla del Instituto Caro y Cuervo y el Etnológico de Colombia.

En el año de 1951, en el gobierno de Laureano Gómez, la Escuela Normal Superior cambió su denominación a Escuela Normal Superior (Decreto 192 de 1951, art. 14) para posteriormente volver a escindirse en dos secciones la masculina y la femenina, con lo cual a partir de enero de 1952 empezó sus labores nuevamente en la ciudad de Tunja la Escuela Normal Superior de Varones, reivindicándose nuevamente al territorio boyacense en la trayectoria en la educación superior labrada desde el año 1827.

Naturalmente los esfuerzos de impartir la educación terciaria en el departamento de Boyacá determinaron la creación de la *Universidad Pedagógica de Colombia* con sede en Tunja, con la expedición del **Decreto número 2655 el 10 de octubre de 1953**, fecha en la que se celebra de manera oficial la creación de la UPTC. Así las cosas, la motivación del General Rojas Pinilla para la creación de una universidad en el territorio boyacense estuvo dada en el progreso industrial del país y el desarrollo de la Siderúrgica Nacional de Paz del Río, la inaplazable necesidad del fortalecimiento de la educación requería de un magisterio técnicamente preparado, la transformación de la técnica agrícola y la preparación universitaria de expertos y técnicos en las distintas ramas de desarrollo del país. Por esta razón, a la Universidad Pedagógica de Colombia se incorporó las Escuelas Normales Superiores Universitarias de Tunja y Bogotá y se instauraron inicialmente los Institutos Pedagógico Industrial y el Pedagógico Agrícola.

En la década del cincuenta, la Facultad de Educación contaba con los programas de Ciencias Sociales, Filología

<sup>1</sup> Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (2023). Informe de Gestión y Resultados Cuatrienio 2019-2022.

<sup>2</sup> Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (2019). Informe de Autoevaluación con fines de renovación de la Acreditación Multicampus. Disponible en [https://www.uptc.edu.co/sitio/export/sites/default/portal/sitios/universidad/vic\\_aca/vic\\_acad/.content/doc/cna/cap\\_1.pdf](https://www.uptc.edu.co/sitio/export/sites/default/portal/sitios/universidad/vic_aca/vic_acad/.content/doc/cna/cap_1.pdf)

<sup>3</sup> Parra, A. (2004). Los orígenes de la Universidad Pedagógica de Colombia – Tunja. *Revista de Historia de la Educación Latinoamericana*, 6). 165-178. Disponible en [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia\\_educacion\\_latinoamericana/article/view/2381/2308](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_educacion_latinoamericana/article/view/2381/2308)

<sup>4</sup> Presidencia de la República de Colombia. (05 de julio de 1934). Decreto 1379 de 1934. Por el cual se dictan algunas disposiciones orgánicas relativas a la Escuela Normal de Institutores de Tunja, Facultad de Ciencias de la Educación. D.O. 22.647. Disponible en <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1739954>

<sup>5</sup> Presidencia de la República de Colombia. (25 de octubre de 1935). Decreto 1917 de 1935. Por el cual se reúnen en una sola las Facultades de Educación. D.O. 23.043. Disponible en [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1370272#ver\\_1370281](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1370272#ver_1370281)

<sup>6</sup> Consejo Superior Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (16 de agosto de 2018). Acuerdo 063 de 2018. Por el cual se adopta la Política Institucional de Regionalización de Educación Superior en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Disponible en [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria\\_general/consejo\\_superior/acuerdos\\_2018/Acuerdo\\_063\\_2018.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/consejo_superior/acuerdos_2018/Acuerdo_063_2018.pdf)

<sup>7</sup> A diferencia de su homónima con sede en Bogotá creada mediante Decreto 875 de 1934 destinada a la educación de mujeres y la cual se encontraba adscrita al Instituto Pedagógico Nacional para señoritas y a su vez a la Universidad Nacional.

<sup>8</sup> La Facultad de Educación de la Universidad Nacional, la Facultad de Educación de Varones (Tunja) y la Facultad de Educación de Mujeres (Bogotá).

<sup>9</sup> Presidencia de la República de Colombia. (10 de octubre de 1953). Decreto 2655 de 1953. Por el cual se crea la Universidad Pedagógica de Colombia, con sede en la ciudad de Tunja y se dictan otras disposiciones. D.O. 28.326. Disponible en <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30036253>

<sup>10</sup> Universidad Pedagógica de Colombia. (s.f.). Reseña Histórica. Licenciatura en Matemáticas. Disponible en [http://www.uptc.edu.co/facultades/f\\_educacion/pregrado/matematicas/inf\\_adicional/aspectos\\_misionales/](http://www.uptc.edu.co/facultades/f_educacion/pregrado/matematicas/inf_adicional/aspectos_misionales/)



e Idiomas, Matemáticas y Física, Biología y Química, Educación y Filosofía y se impulsó al Instituto Técnico Industrial “Rafael Reyes” de la ciudad de Duitama.

### 1.3. El cambio en la denominación y la transformación del claustro en Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia <sup>11, 12, 13, 14</sup>

En el inicio de la década del sesenta, en la rectoría del doctor Rafael Azula Barrera, se establecieron los programas de Agronomía<sup>15</sup>, Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería de Transportes. Así las cosas, en esta década se dio comienzo a la formación local de profesiones técnicas, con el fin de responder a las necesidades productivas de la época que exigían en la formación de profesionales en disciplinas de aplicación práctica que complementaran las áreas de formación humanística como solución a las exigencias del desarrollo regional.

Es por esta razón que la Ley 73 de 1962 transformó la denominación de la universidad boyacense a **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**<sup>16</sup>, normativa en la cual se estableció como finalidad de la institución además de la formación del profesorado, la de profesionales y capacitación del personal en las distintas ramas técnicas que se estimen necesarias para el desarrollo económico e industrial del Departamento de Boyacá y la preparación para la investigación científica.

Desde este cambio de orientación misional, la Universidad, comenzó un nuevo proceso de creación de escenarios y procedimientos normativos que viabilizaran avances internos en cuanto a tecnología e investigación desde sus Facultades.

En consideración, a la vocación de Boyacá desde el año 1947 como cuna de la regionalización de la educación en Colombia con el desarrollo de Escuelas Radiofónicas de bachillerato del proyecto denominado “Radio Sutatenza”, en 1971 a 1973, la universidad respondió a la

necesidad de extensión en el territorio creando las sedes de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá.

En conclusión, en la década de 1970 se consolidan los pilares de docencia y extensión, se crean nuevas facultades,<sup>17</sup> programas de pregrado<sup>18</sup> y dos maestrías<sup>19</sup>, se establece el Centro de Investigaciones Científicas (CIC) y se implementan gradualmente en las facultades los centros de investigación.

Posteriormente, en la década de los ochenta la Universidad consolida sus programas y afianza la oferta académica posgradual, en especial, en maestrías. Igualmente, con el Acuerdo 087 de 1983 se creó el Instituto de Educación Abierta y a Distancia, hoy Facultad de Estudios a Distancia (FESAD), y se inició el proceso de cooperación académica y científica con la Universidad Técnica de Berlín. En este mismo período la infraestructura se amplió, construyó y adecuó la planta física existente y se edificaron escenarios académicos y deportivos, resaltando el establecimiento de la Biblioteca Central Jorge Palacios Preciado. Como colofón a esta década se aprueba una nueva estructura orgánica y se expide su marco reglamentario<sup>20</sup>.

En esa época, mediante el Acuerdo 028 de 1981 se estableció el Instituto de Recursos Mineros y Energético (IRME), para contribuir al crecimiento y desarrollo minero energético de la región y el país. Para finales de la década, la UPTC, ya contaba con 7 centros de Investigación (CEDEC, CENES, CIEC, CIES, CIEFED, CENDES, CIED)1 y 2 institutos especializados (IRME e INIAG). En 1988, por medio del Acuerdo 040, se creó el Instituto de Investigaciones y Formación Avanzada de la UPTC -IIFA-, en razón a la necesidad de estructurar organizacionalmente una unidad que orientara los intereses, recursos físicos y financieros e iniciativas en investigación, desde una directriz institucional, lo anterior, para proveer soluciones a problemáticas de orden regional y nacional.

Ulteriormente, en la década del noventa se amplía la oferta académica partiendo de necesidades de profesionales en salud y otras competencias, por lo que se crearon los programas de pregrado: Medicina, Enfermería, Licenciatura en Música, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Informática Educativa, Biología, Derecho y Ciencias Sociales, Ingeniería Civil e Ingeniería Sistemas y Computación. Adicionalmente, se estructuraron multiplicidad de programas de posgrados, principalmente especializaciones. Durante la década, la Universidad decidió robustecer los programas académicos a través de una cultura de la investigación, para apoyar la consolidación y fortalecimiento de los grupos y centros de gestión de la investigación y la divulgación de los resultados de investigación, como producto de ello surgió la Jornada de la Investigación y Extensión, constituyéndose este en el principal evento científico del nororiente de Colombia.

<sup>11</sup> Congreso de la República de Colombia. (14 de diciembre de 1962). Por la cual se adiciona el nombre de la Universidad Pedagógica de Colombia y se dictan otras disposiciones. D.O. 30.982. Disponible en <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1621894>

<sup>12</sup> Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (2021). Informe General de Caracterización de la Institución ante el Consejo de Evaluación y Acreditación Internacional de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL).

<sup>13</sup> Barreto, P. (2014). Conformación del empresariado del sector siderúrgico y su papel en los procesos de modernización social, económica y administrativa, en el corredor industrial de Boyacá, 1960 – 1990 (Tesis Doctoral). Universidad Eafit, Medellín.

<sup>14</sup> Consejo Superior Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (28 de octubre de 2022) Acuerdo 064 de 2022. Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Disponible en [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria\\_general/consejo\\_superior/acuerdos\\_2022/Anexo\\_064.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/secretaria_general/consejo_superior/acuerdos_2022/Anexo_064.pdf)

<sup>15</sup> Creada mediante Acuerdo 001 del 11 de enero de 1960, justificada en la donación del departamento de Boyacá por Ordenanza 27 de 1959 de 162 fanegadas de la hacienda “El Salitre” en Paipa – Boyacá. Tal como se relata por las directivas del Programa de Ingeniería Agronómica en [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/facultades/f\\_agropecuarias/pregrado/agronomia/documentos/inf\\_autoeva2001.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/facultades/f_agropecuarias/pregrado/agronomia/documentos/inf_autoeva2001.pdf)

<sup>16</sup> Denominación actual.

<sup>17</sup> Como es el caso de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, la cual se creó mediante Acuerdo 02 de 1973 e incluyó en un primer momento los programas de Economía y Administración de Empresas.

<sup>18</sup> El 24 de junio de 1974 se estructura el programa en Enfermería.

<sup>19</sup> Orientación Escolar y Profesional y Maestría en Historia.

<sup>20</sup> Reglamento Estudiantil de Pregrado y posgrado, Estatuto Docente y la organización y reglamentación de la formación posgraduado, lo anterior en consideración a la expedición del Decreto Presidencial 080 de 1980, antecedente normativo de la Ley 30 de 1992.



En el siglo XXI, la UPTC amplió su oferta creando nuevos programas de pregrado<sup>21</sup> y de posgrados. Entre los doctorados estructurados se encuentran: Geografía, Historia, Lenguaje y Cultura e Ingeniería y Ciencia de los Materiales; mientras que en maestrías se amplió la oferta en Ciencias Biológicas, Física, Química, Fisiología Vegetal, Ciencias Agrarias, Pedagogía de la Cultura Física, Literatura, Patrimonio Cultural, Economía, Dirección y Administración de Empresas, Derechos Humanos, Ingeniería con énfasis en Transporte, Geotecnia, Ingeniería Ambiental, Tecnología Informática, Ingeniería con énfasis en Ingeniería Electrónica e Industrial. En materia de especializaciones se establecieron los siguientes programas en las distintas sedes Seguridad y Calidad Alimentaria, Gerencia Tributaria, Ensayos no Destructivos, Gestión de Integridad y Corrosión, Bases de Datos, Enseñanza de la Matemática en Educación Básica (modalidad virtual), Planificación del Turismo Sostenible, Ingeniería de la Producción y Gerencia Educacional (Programa de extensión en Bogotá y Yopal).

Por último, entre las acciones de ampliación de oferta académica en las últimas dos décadas se encuentra la creación de carreras técnicas profesionales y tecnológicos<sup>22</sup> con programas con ciclos propedéuticos con alianzas estratégicas entre la educación media, gobierno y sector productivo. Adicionalmente, mediante el Acuerdo 083 de 2001 se incorporó en la estructura orgánica, la Dirección de Investigaciones, dependencia que en las últimas dos décadas registró resultados altos en materia de innovación y en razón a la necesidad histórica de una política capaz de establecer lineamientos, recursos, estructuras y procedimientos que faciliten los procesos de innovación para vincular la investigación y el entorno se crea en 2015 el Observatorio de Ciencia y Tecnología de Boyacá (OCITEB), adscrito a la misma.

La finalidad de la Universidad, soportada en un recorrido histórico normativo, apunta a que ésta juega un rol importante en el desarrollo de la región y del país, por una parte, se forman profesionales con competencias para innovar, emprender y cambiar la realidad social y productiva, y por otra, se desarrolla investigación con orientación a generar conocimiento que solucione necesidades y problemas del sector real con fundamento en ciencia, tecnología e innovación y con proyección social.

<sup>21</sup> Tal es el caso de Química Pura, Ingeniería Ambiental y Arquitectura.

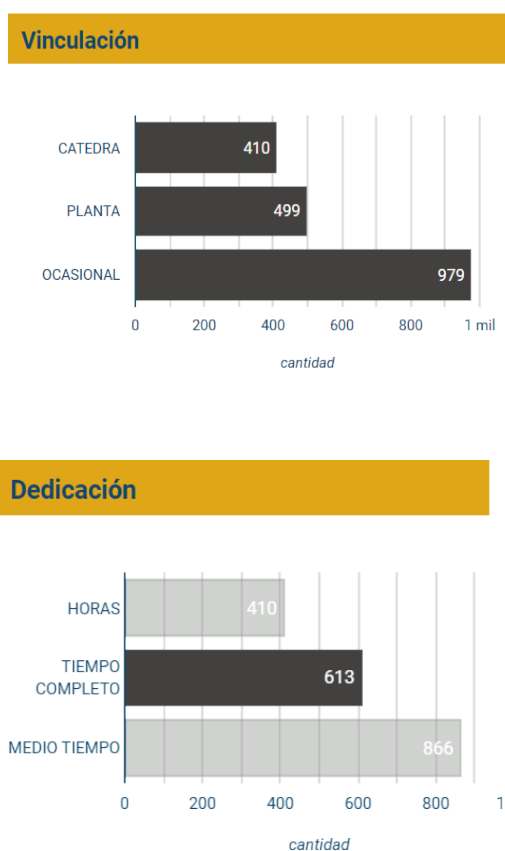
<sup>22</sup> Técnico Profesional en Producción y Transformación del Acero, para continuar con la Tecnología en Gestión de Producción y Transformación del Acero, así mismo, la Tecnología en Obras Civiles, Tecnología en Máquinas y Herramientas, Técnico Profesional en Instalación y Mantenimiento de Redes y Computadores, que brinda el asidero teórico-práctico para la Tecnología en Programación de Sistemas Informáticos, para proseguir con la Tecnología en Telemática y la Tecnología en Electricidad.

Por ciclos propedéuticos se encuentran: Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud, con su correspondiente técnica profesional en procesos Administrativos de Salud que apoya su área de conocimiento con la Tecnología en Regencia en Farmacia; por otro lado, se encuentra la Tecnología en Gestión Comercial y Financiera, con su respectiva técnica profesional en procesos comerciales y financieros y finalmente, la Tecnología en Gestión Agroindustrial, con su respectivo programa de técnica profesional en procesos agroindustriales, junto con la Tecnología en Mercadeo Agropecuario.

## 2. Componente académico<sup>23</sup>

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con una oferta académica de 109 posgrados discriminados en: 11 Doctorados, 50 Maestrías, 48 Especializaciones, e igualmente con 73 programas de pregrado discriminados en: 57 Programas profesionales, 10 Tecnologías y 6 Técnicas Profesionales. Actualmente, la UPTC cuenta con 43 programas Acreditados en Alta Calidad, 38 en Pregrado y 5 Maestrías.

Actualmente, para el segundo semestre de 2022 la institución acoge a 23.454 estudiantes de programas de pregrado y 3.093 en posgrados. Respecto del personal docente se encuentran vinculados bajo la modalidad de planta, ocasional y cátedra 1.889 profesores de los cuales el 56,6% cuentan con formación a nivel de maestría, el 17,6% con doctorado y el 16,2% con especialización, en consideración a la forma de vinculación la mayoría se encuentran contratados mediante la modalidad ocasional y cátedra primando la dedicación de medio tiempo, como se puede observar en la siguiente gráfica:



Como parte de la gestión académica, cabe resaltar que la institución ha recibido en tres ocasiones Acreditación Institucional por parte del Ministerio de Educación Nacional, la más reciente se obtuvo en Multicampus por Resolución 23655 de diciembre de 2021.

## 3. Condiciones generales de infraestructura, planeación y talento humano de la Universidad

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con una sede principal en la ciudad de Tunja, la cual posee espacios físicos adecuados para el desarrollo de las funciones misionales, académicas y de bienestar de la universidad resaltando en especial: el Restaurante Estudiantil y los Edificios Central, de Laboratorios, de Aulas Múltiples, Artes y Música, a más del patrimonio arqueológico muisca que establece dentro

<sup>23</sup> Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (2023). Estadísticas UPTC. Disponible en <https://www.uptc.edu.co/sitio/portal/sitios/universidad/rectoria/planeacion/estadist/>

de la universidad unas zonas de reserva protegida, áreas de influencia y lugares de intervención.

La presencia institucional de la UPTC en Colombia, se resume en una apuesta por la regionalización que sustenta, principalmente en dos estrategias: la existencia de seccionales en localizaciones diferentes a la Sede Central (Tunja) en Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá y la estructuración de Centros Regionales de Educación a Distancia (CREAD) y Centros Regionales de Educación Superior (CERES).



Extensión: **32.591 m2** | 4 Edificaciones | Construcción: **5.485 m2**

Estudiantes 2020-2 **854**



Extensión: **41.710 m2** | 10 Edificaciones | Construcción: **21.627 m2**

Estudiantes 2020-2 **2.998**



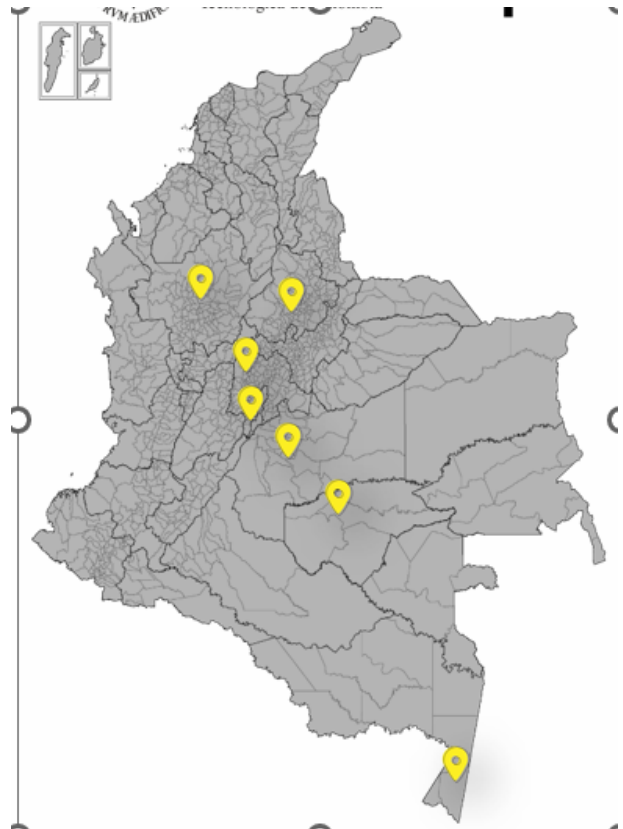
Extensión: **32.591 m2** | 4 Edificaciones | Construcción: **5.485 m2**

Estudiantes 2020-2 **854**

Las sedes seccionales cuentan con amplias zonas para el desarrollo de sus actividades las cuales se pueden reseñar de la siguiente manera:

La institución no limita su oferta académica al departamento de Boyacá, por el contrario, a través de la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD) extiende

dicha oferta al centro oriente colombiano mediante 24 Centros Regionales de Educación Abierta y a Distancia (CREAD)<sup>24</sup>.

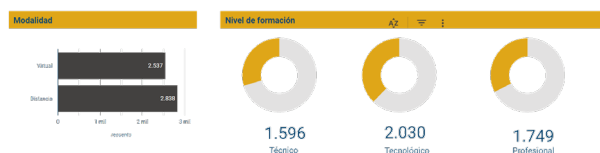


LOCALIZACIÓN	REGIÓN	
Bogotá D.C.	Región Central	
Cogua - Cundinamarca		
Fusagasuga - Cundinamarca		
Gachetá - Cundinamarca		
La palma - Cundinamarca		
Quetame - Cundinamarca		
Chiscas - Güicán - Boyacá		Región Oriental
Duitama - Boyacá (2)		
Garagoa - Boyacá		
Rondón - Boyacá		
Samacá - Boyacá		
Soatá - Boyacá		
Sogamoso (2)		
Monterrey - Casanare		
Tauramena - Casanare		
Yopal - Casanare		
Acacias - Meta	Región Centro Occidental	
Barbosa - Santander		
Barrancabermeja - Santander		
Rionegro - Antioquia		
Leticia - Amazonas		
Barrancominas - Guaviare		

Entonces, la FESAD mediante los CREAD, como estrategia institucional, ofrece en estas regiones 6 programas académicos en el nivel profesional, 5 en el nivel Técnico Profesional, 11 en el nivel Tecnológico, 4 especializaciones y 1 programa de Maestría; la oferta total es de 27 programas, de los cuales 13 se desarrollan metodología a distancia y 14 con metodología virtual. Además, en estos 8 departamentos acceden a la educación superior abierta y a distancia 315 estudiantes en el nivel de especialización y 182 estudiantes en el nivel de maestría y para el caso, del pregrado 5.375 estudiantes<sup>25</sup>, en los siguientes niveles de formación y modalidades:

<sup>24</sup> Definido en la Política de Regionalización de la universidad como “Centro Localizado fuera de la sede principal, para la prestación del servicio de educación con programas de carácter temporal o permanente, formales y no formales.”

<sup>25</sup> Información con corte segundo semestre de 2022.



Como parte de la política educativa para la regionalización el Ministerio de Educación, viabiliza la constitución de Centros Regionales de Educación Superior (CERES) como alianzas estratégicas entre el gobierno nacional, departamental y local, y para el caso de la UPTC, en el año 2022 se estableció el CERES en la ciudad de Aguazul (Casanare) y, actualmente, se encuentra en desarrollo el del municipio de Puerto Boyacá (Boyacá). Del mismo modo, ejecutó por administración directa el proyecto de construcción del Centro Regional Universitario de la Seccional Duitama, con la puesta en funcionamiento de dos módulos de edificación para uso institucional con 3 pisos y un área total de construcción de 8.009,47 metros cuadrados.

Con el propósito de cumplir con sus procesos estratégicos, misionales, apoyo y evaluación, la Universidad reúne una planta de personal no docente compuesta por 910 empleados públicos, 126 trabajadores oficiales y 19 supernumerarios.

#### 4. Estrategias de innovación, investigación<sup>26</sup>, extensión universitaria<sup>27</sup> e internacionalización.

La UPTC ha consolidado estrategias tendientes al fortalecimiento de la investigación y la innovación, así en los últimos cuatro años se forjaron los siguientes logros:

- Se reportaron 86 proyectos de investigación y aseguramiento de la propiedad intelectual de alta cuantía presentada en las distintas convocatorias de Minciencias.
- Con cooperación de entidades públicas y privadas se suscribieron 100 proyectos de investigación y aseguramientos intelectuales, con la finalidad de incidir positivamente en el desarrollo de la región y el país.
- En el ranking del año 2022 de Apropiación Social del Conocimiento<sup>28</sup> (ASC), de la empresa Sapiens Research es la quinta mejor universidad, ubicándose como la tercera universidad pública según la clasificación<sup>29</sup>. Igualmente, tiene 12 grupos de investigación entre los mejores del país.
- En el año 2021, en el ranking de Generación de Nuevos Conocimientos (GNC), de Sapiens entre 244 instituciones clasificadas la universidad ocupó el puesto 17 entre todas las instituciones y el séptimo entre las universidades públicas y ascendió 41 lugares comparado con el año 2019.
- La Universidad cuenta con 11 revistas indexadas de las cuales una se encuentra en la clasificación A2, 8

<sup>26</sup> Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (2021). Instituto para la investigación e innovación en ciencia y tecnología de materiales. Disponible en [http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/direccion\\_investigaciones/inst\\_investigacion/incitema/doc/brouchure\\_incitema\\_2021.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/direccion_investigaciones/inst_investigacion/incitema/doc/brouchure_incitema_2021.pdf)

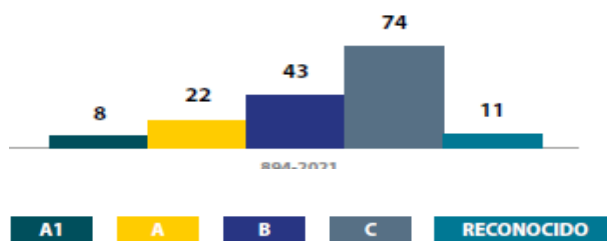
<sup>27</sup> Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. (2022). Portafolio de Servicios UPTC. Disponible en <https://drive.google.com/drive/folders/1b5i6R1NszFQWcGIU3uGC-5AhiYYSQoHb>

<sup>28</sup> Mide como la ciencia, la tecnología y la innovación es apropiada por la sociedad y territorio.

<sup>29</sup> Mejorando la clasificación del año 2020, en la cual se encontraba en puesto número 11 entre las universidades del país y como 6ª Universidad Pública.

en B y 2 en la C, conforme a la convocatoria Publindex 2021.

- Durante el cuatrienio 2019 a 2022 se lograron 239 libros y publicaciones con el sello editorial de la UPTC como resultado de investigación.
- En la Convocatoria 849 de Minciencias 2021 se logró la categorización de 158 grupos de investigación de la siguiente manera:



- En la mentada convocatoria se categorizaron a 447 investigadores de la Universidad, así: 90 investigadores asociados, 4 investigadores eméritos, 299 investigadores junior y 54 investigadores senior.

• La UPTC en la actualidad cuenta con Institutos de Investigación como el Centro del Trópico Alto Sostenible<sup>30</sup>, el Instituto para la Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología de los Materiales (INCITEMA)<sup>31</sup>, i-MOVyT<sup>32</sup> y el Instituto de Recursos Mineros y Energéticos (IRME)<sup>33</sup>.

• La Universidad se encuentra en proceso de creación de dos nuevos institutos de investigación e innovación, siendo estos CIMADI y GINNOA, que buscan, respectivamente, fortalecer la cultura de innovación e industria 4.0 y promover la gestión e innovación para la aceleración de negocios y la proyección de nuevos mercados de forma sostenible.

• La institución cuenta con 12 patentes, en su gran mayoría de invención nacional y de Modelo de Utilidad, así como, se encuentran en proceso 14 patentes adicionales.

• De igual manera, como parte de la estrategia de educación continuada la institución cuenta con 11 Centros de Gestión de Investigación y Extensión asociados a sus facultades.

Como parte de los ejes misionales de la institución se realizan acciones **extensión social** a través de la

<sup>30</sup> Cuyo objetivo es generar, transferir e implementar investigación aplicada e innovación científica sobre sistemas productivos agroindustriales y agroalimentarios sostenibles; en el trópico alto y zonas de influencia, construyendo con los productores rurales de economía campesina principalmente, los diseños y la extensión de modelos empresariales.

<sup>31</sup> Con el objetivo dar solución de problemas en la industria petroquímica, hidrocarburos, carbón y siderúrgica y ofrecer los servicios de análisis de falla y evaluación de materiales, análisis fisicoquímicos de aguas, suelos y gases, entre otros.

<sup>32</sup> Teniendo como visión que, en el desarrollo de la academia, el sector productivo y los entes territoriales puedan desarrollar investigación de punta, adaptar y adoptar tecnologías para la solución eficiente de problemas de movilidad y transporte.

<sup>33</sup> El cual presta asesoría y desarrolla servicios orientados al sector minero energético, tales como laboratorios de aguas y química ambiental, carbones, gas asociado al carbón, electrónica, geofísica, minería y medio ambiente, petrografía, suelos y rocas y topografía.



estructuración de un portafolio de servicios orientados a la comunidad, entre los que se encuentra:

- La prestación del servicio al público de sus 18 laboratorios a bajo costo.
- Además de los servicios prestados por los Institutos de Investigación mencionados con anterioridad, la universidad cuenta con el Observatorio de Ciencia Innovación y Tecnología de Boyacá (OCITEB), el Centro de Atención Psicopedagógica, el Laboratorio de Simulación Clínica y el Instituto de Idiomas.
- Las Unidades de Extensión como Casa de la Mujer, Unidad de Emprendimiento, Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales, Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, Granjas y Red de Museos.
- Con el fin de preservar el patrimonio cultural e histórico de la nación y la región se establece la Red de Museos la cual está conformada por: el Parque-Museo Arqueológico de Tunja el cual es el único que se encuentra dentro de un campus universitario en Colombia, el Parque-Museo Arqueológico “Eliécer Silva Celis” (Sogamoso) contiene la colección arqueológica más representativa de la cultura Muisca, el Parque-Museo Arqueológico de Monquirá (Villa de Leyva) exhibe monumentos pétreos muisca, el Museo de Historia Natural “Luis Gonzalo Andrade” que genera un horizonte visual de la biodiversidad animal, la Casa Cultural Gustavo Rojas Pinilla, el Museo de Historia de la Medicina y Salud, el Museo de Arte, el Museo Universitario de Ingeniería Geológica y el Herbario.

Naturalmente, el ente universitario con el propósito de garantizar la formación e interacción de la comunidad universitaria y su producción científica ha establecido una **estrategia de internacionalización** la cual cuenta con importantes logros:

- a. Desarrollo y la Actualización del marco institucional y normativo para la internacionalización.
- b. Acreditación Institucional Internacional y de programas académicos

La Dirección de Relaciones Internacionales junto con la Vicerrectoría Académica, lideró el proceso de Acreditación Internacional Institucional multicampus con el Consejo de Evaluación y Acreditación Internacional promovido por la UDUAL, se otorgó por un período de cuatro (4) años a partir de 2022.

De igual manera, se logró la Acreditación Internacional a siete (7) programas de pregrado de Ingeniería con la European Network for Accreditation of Engineering Education (ENAE), con el sello EUR ACE, todos por un período de 4 años a partir de 2022.

- c. Gestión de la Internacionalización:
  - Actualmente se cuenta con 231 convenios internacionales y 86 convenios nacionales.
  - En los últimos años cerca de 20 estudiantes han sido beneficiarios del convenio de doble titulación con la Universidad de Poitiers – Francia, se han graduado del programa de Maestría en Lingüística de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Didáctica de FLE/FLS (francés lengua extranjera y segunda) de la Universidad Francesa.
  - Se logró la adhesión de 6 redes internacionales de investigación e intercambio como lo son: CCYK, RIELSAL, UDUAL, RCI, entre otras.
  - Se capacitaron cerca de 800 docentes en temas de internacionalización, entre los que se trataron: Currículos globales y Resultados de Aprendizaje, Clases Espejo, Internacionalización de Currículo, Internacionalización de la investigación, Internacionalización en casa, Iniciativas COIL, entre otros

- Realización de más de 14 semanas de la Internacionalización con logros significativos y distintas visitas diplomáticas.

- Durante los últimos 4 años:
  - 320 estudiantes salieron en el marco de las actividades de intercambio académico, prácticas, pasantías, entre otras. Se realizaron 15 misiones académicas a nueve países con la participación de 60 personas entre docentes, estudiantes de pregrado, posgrado y directivos
  - 304 estudiantes de 19 países visitaron la universidad en actividades académicas, deportivas, intercambio, asistentes de idiomas, entre otras y 740 docentes de 23 países visitaron la universidad con fines académicos
  - Se realizaron actividades de Bilingüismo e Interculturalidad con pilares de la cualificación docente, estudiante y de personal administrativo entre los que resaltan: 700 docentes y 311 funcionarios administrativos no docentes participaron en cursos de inglés; 2069 estudiantes han alcanzado el nivel B1 de los resultados Saber Pro en inglés
  - En octubre de 2020, se dieron a conocer las mejores prácticas de internacionalización que están desarrollando las universidades de toda la región Iberoamericana. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, fue acreedora de un galardón en la categoría de movilidad como una de las universidades con mejores prácticas de internacionalización, el cual fue publicado en el Manual Iberoamericano de buenas prácticas de Internacionalización de la Organización de Estados Iberoamericanos.

## 5. Servicios de Bienestar

La institución además del cumplimiento del proceso de enseñanza, investigación y extensión se compromete con el desarrollo integral del ser, siendo reconocido como uno de los mejores Bienestares Universitarios del país brindando no solo procesos de apoyo asistencial, sino desarrollando políticas de promoción y formación dirigidas a la comunidad universitaria en seis líneas de acción:

5.1. *Línea de acción – Apoyo Socioeconómico:* Se expresa en estímulos y beneficios a saber: exenciones parciales o totales sobre el valor de la matrícula, por los siguientes conceptos: Excelente desempeño académico (matrícula o grado de honor), representación estudiantil, cultural y deportiva, becas de trabajo y de extrema incapacidad económica, ajustándose a los nuevos programas del gobierno de matrícula cero.

También desde esta línea, se garantizan los servicios de residencias y de restaurante estudiantil, a la fecha se cuenta con 677 cupos de residencias y 6796 usuarios diarios de restaurante estudiantil en promedio, en seis (6) restaurantes en las sedes de Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y CERES Aguazul. El restaurante se constituye en el servicio de bienestar más relevante en consideración que se ofrece a bajo costo, subsidiado y con la característica de universalidad, es decir, todos los estudiantes son beneficiarios bajo un único valor.

Además, cuenta con 100 cupos en el jardín infantil, su prioridad es la atención integral de niños y niñas de 2 a 5 años, hijos de estudiantes, docentes y empleados de la Universidad.

5.2. *Línea de Salud:* Desde esta línea se desarrollan las acciones concernientes para velar por la salud de los estudiantes, beneficiarios de docentes y funcionarios, enfatizando en la prevención y promoción de la salud dentro del marco de la Universidad Saludable, innovando permanentemente en programas integrales de salud para jóvenes.

5.3. *Línea de Desarrollo Humano:* Esta línea desarrolla diversos planes, programas y actividades para garantizar la permanencia estudiantil y ayudar en la adaptación de los jóvenes a la vida universitaria, como el programa de Asesoría y Acompañamiento Académico (AAA), Programa de Educación Inclusiva y Diversa (PESID), orientado a crear estrategias que permitan la visibilización de poblaciones vulnerables, Estrategia Universitaria para la Reducción de Consumo de Alcohol y otras drogas (EURE-CA), y, por último, Mentalízate con la Vida (prevención de conductas suicidas).

5.4. *Línea de Deporte:* Desarrolla el deporte desde tres enfoques: el recreativo, el formativo y el representativo, en este último, se compite en más de 26 modalidades.

5.5. *Línea de Actividad Física:* Desarrolla programas desde los Centros de Actividad física y la actividad física musicalizada, servicio prestado a estudiantes, funcionarios y docentes.

5.6. *Línea de Cultura:* Desarrolla e implementa programas recreativos, formativos y representativos en: Música, Danzas, Artes plásticas y escénicas, a través de la formación individual y grupal.

#### 6. Expectativas o necesidades

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se proyecta hacia el futuro como una de las universidades públicas del país con mayor dinámica de regionalización en el Oriente Colombiano, a partir de ejes estratégicos de acción con énfasis en la Innovación, el emprendimiento, la oferta académica de posgrados y el impacto de sus gestiones en relación con los objetivos de desarrollo sostenible. Para ello requiere en específico:

- **En infraestructura y dotación:**

Es una necesidad inmediata la construcción de más aulas para pregrado y postgrado así como escenarios deportivos y de bienestar, para lo que se requiere un decidido y concreto apoyo del gobierno nacional para obtener recursos que permitan financiar la infraestructura y dotación mobiliaria y tecnológica tanto de edificios, de aulas, edificios de laboratorios y auditorios con mayor capacidad para la realización de eventos nacionales e internacionales.

Igualmente, es indispensable para el departamento de Boyacá, la estructuración de nuevas sedes de la Universidad en los municipios de Moniquirá y Miraflores.

El fortalecimiento de la infraestructura tendrá como efecto positivo mejores posibilidades de garantizar la calidad académica de los diferentes programas asignando espacios adecuados para los docentes, estudiantes y administrativos de modo que se pueda ampliar la oferta de servicios académicos de pregrado, posgrado, investigación y extensión tanto en los actuales como en nuevos programas.

- **En Sistemas de Información:**

De igual manera a la par con las tendencias globales de digitalización, virtualidad y sistematización de procesos de gestión académica y administrativa, la UPTC requiere de manera inminente una inyección financiera para invertir en la actualización, ampliación e integración de los sistemas de información académicos, de investigación, de talento humano, administrativos y financieros que faciliten los procesos de gestión que permitan responder con agilidad a las necesidades de los usuarios y beneficiarios que quieren acceder a la educación superior en el nororiente Colombiano.

- **Investigación, innovación, extensión e internacionalización:**

La Universidad requiere nuevos escenarios para el desarrollo de la Tecnología y el emprendimiento con la creación y dotación de nueva infraestructura de cubículos, espacios abiertos de interacción, talleres de tecnología y programas de capacitación y fortalecimiento de la cultura de la innovación y el emprendimiento en la UPTC, acorde a las necesidades del entorno y con el propósito de que los grupos de investigación tengan espacios de interacción y nuevas metodologías, capacidades tecnológicas y de trabajo con las comunidades, que se enfoquen en la investigación y la extensión.

Adicionalmente, en consideración a que el manejo arqueológico, patrimonial y arquitectónico, especial de sus sedes y redes de museos representan un alto componente del gasto, que, a pesar de ser científica y culturalmente importantes para el país, son financieramente insostenibles por la institución, y requieren de un verdadero apoyo financiero del gobierno nacional para garantizar su excelente mantenimiento y funcionamiento, de modo que cumplan la función social para la que fueron creados. Por lo anterior, es necesario realizar inversiones en infraestructura y ambientes técnicamente apropiados para la gestión y mantenimiento de Colecciones biológicas y arqueológicas, así como su tenencia y curaduría.

Por otra parte, se hace necesaria una infraestructura física, con las condiciones museológicas y museográficas contemporáneas para llegar de una manera más acertada a las poblaciones, en especial, se requieren recursos de infraestructura y dotación para cristalizar el proyecto de apertura del museo arqueológico, derivado de los hallazgos de excavación arqueológica del cementerio muisca que reposa en el campus central de la Universidad, pero que hasta el momento la Universidad tiene su custodia y tenencia, pero no ha sido posible exponerlo al país porque no se cuenta con la infraestructura necesaria, ni los recursos para tal fin.

- **Bienestar:**

Por último, uno de los grandes propósitos de la institución es el enfocarse en el bienestar de la comunidad de educativa y del estudiante para lo cual se requiere Fortalecer el proyecto de inversión Universidad Saludable, cubriendo planes, programas y actividades de las líneas de acción: salud, apoyo socioeconómico, desarrollo humano, cultura, deporte y actividad física, dotando de equipos, elementos e insumos.

#### IV. CONFLICTO DE INTERESES - ARTÍCULO 291 LEY 5ª DE 1992

El artículo 183 de la Constitución Política consagra a los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

(i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.

(ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.

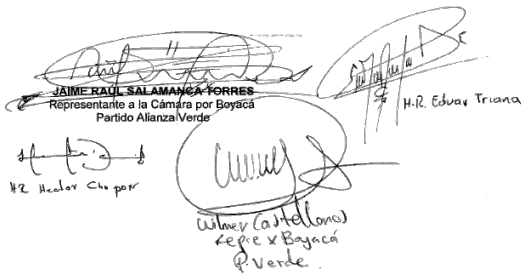
(iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.

(iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.

(v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

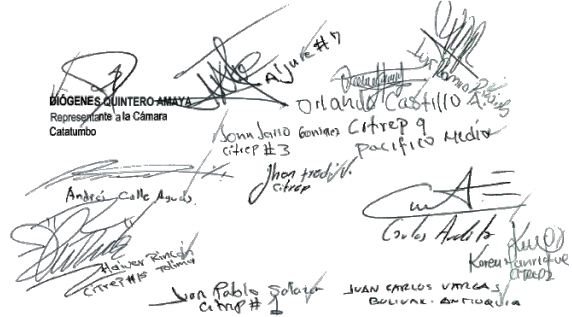
Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al presente proyecto de ley, me permito indicar que no se encuentra causal que permita inferir que nos encontramos frente algún conflicto de interés que impida presentar o votar el presente proyecto.

De los Congresistas de la República,

  
 JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES  
 Representante a la Cámara por Boyacá  
 Partido Alianza Verde  
 H.R. Eduar Triana

En este sentido, se presenta a consideración el presente Proyecto de ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Ley y la Constitución. Por tal motivo, adjuntamos vía correo electrónico en formato PDF y Word para que se dé cumplimiento a lo reglado en la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente:

  
 BIOGENES QUINTERO AMAYA  
 Representante a la Cámara  
 Calumbó  
 Wilmer Castellanos  
 Repre x Boyacá  
 P. Verde

### PROYECTO DE LEY NÚMERO 404 DE 2023 CÁMARA

*mediante la cual se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios PDET y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA

**Artículo 1º. Objeto.** El objeto de la presente ley es promover los procesos de descentralización en los municipios PDET generando instrumentos legales y administrativos que contribuyan a superar barreras de violencia, pobreza y debilidad institucional para garantizar la cobertura del Estado a áreas apartadas y lograr el fortalecimiento institucional en ellas.

**Artículo 2º. Categoría especial de paz.** Establézcase, por el término de la duración del programa PDET, una categoría especial y transitoria de municipios denominada “Categoría Especial de Paz”, de la cual serán parte los municipios miembros del programa a la entrada en vigencia de la presente ley.

La categoría referida será empleada como método de focalización y priorización de políticas públicas y tendrá como objetivo principal dirigir los esfuerzos del aparato estatal para el fortalecimiento de la institucionalidad de los municipios más afectados por el conflicto armado. Los municipios clasificados en esta categoría podrán gozar de beneficios operativos, contables y administrativos del Gobierno nacional y los gobiernos departamentales.

**Artículo 3º. Saneamiento de municipios.** El Departamento Nacional de Planeación diseñará un plan de normalización que contendrá las medidas administrativas pertinentes para sanear los municipios de la categoría de la que trata la presente ley. El plan de normalización será de obligatorio cumplimiento para cada municipio y podrá modificarse a solicitud de los alcaldes atendiendo las particularidades de cada territorio.

**Artículo 4º. Formulario Único Territorial.** El Gobierno nacional diseñará e implementará un formulario único territorial para los municipios de la Categoría Especial de Paz, donde se recopilará toda la información necesaria y funcionará como fuente de información válida para todas las Entidades del Estado.

**Artículo 5º. Créditos.** Para la implementación lo dispuesto en la presente ley, los municipios de la Categoría Especial de Paz podrán, en cualquier momento, contratar créditos en condiciones blandas con entidades financieras de rescuento, quienes implementarán una línea de crédito para tal fin.

  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Fecha 26 de Abril del año 2023  
 Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley X Acto Legislativo 402 Con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito por H.R. Jaime Salamanca  
 H.S. Carolina Espita H.R. Hector Cuaparo  
 H.R. Olga Velazquez  
 SECRETARIO GENERAL

\*\*\*

### PROYECTO DE LEY NÚMERO 404 DE 2023 CAMARA

*mediante la cual se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios PDET y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., abril de 2023

Honorable

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente

Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

**Referencia: Radicación del Proyecto de ley, mediante la cual se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios PDET y se dictan otras disposiciones.**

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 140 numeral 1 de la Ley 5ª de 1992, presentamos a consideración del Congreso de la República el **Proyecto de ley, mediante la cual se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios PDET y se dictan otras disposiciones**, con el fin de surtir el respectivo trámite legislativo. Por tal motivo, anexamos el original en formato PDF con firmas y dos copias, en formato PDF sin firmas, y formato Word sin firmas.



**Artículo 6°. Recursos del Sistema General de Participaciones.** Por el término de duración de la Categoría Especial de Paz, dispóngase una quinta parte de la “participación de propósito general” para sufragar las necesidades de los municipios clasificados en esta categoría. El Gobierno nacional repartirá el monto proporcionalmente según la población de cada municipio y transferirá los recursos directamente.

**Artículo 7°. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los municipios de la categoría especial de paz.** Los topes de financiación referidos en el artículo 6° de la Ley 617 de 2000 no le serán aplicables a los municipios incluidos en la “Categoría Especial de Paz” durante el término de vigencia de la presente ley.

**Artículo 8°. Creación de nuevos municipios.** Para fomentar la descentralización del Estado, las Asambleas Departamentales podrán crear municipios sin el lleno de los requisitos legales segregando partes del territorio de un municipio perteneciente a la Categoría Especial de Paz o reorganizando territorios aislados de un número plural de las entidades territoriales de su jurisdicción.

El municipio será creado mediante ordenanza donde se dispondrá lo pertinente para garantizar la sostenibilidad presupuestal y administrativa de la nueva entidad.

La iniciativa de ordenanza podrá ser presentada a la Asamblea por el Gobernador Departamental, cualquier miembro de la corporación o por iniciativa popular de la mayoría absoluta de los habitantes del territorio que quiera ser erigido en municipio.

**Parágrafo 1°.** la iniciativa presentada por el gobernador o los diputados deberá ser sometida a consulta previa vinculante sobre ese territorio.

**Parágrafo 2°.** El presidente de la República podrá erigir en municipio cualquier porción de los territorios de los municipios PDET atendiendo razones de seguridad, de defensa nacional o para el cabal cumplimiento del Acuerdo de Paz.

**Parágrafo Transitorio.** Los primeros alcaldes y concejales del nuevo municipio serán elegidos en la fecha siguiente de elecciones regionales nacionales que disponga la Registraduría Nacional del Estado Civil. Hasta la elección de las primeras autoridades locales, las funciones de alcalde y de concejo municipal serán suplidas a título de encargo por el corregidor y la Junta Administradora Local que estén en funciones.

**Artículo 9°. Plan de asistencia y acompañamiento a nuevos municipios.** El Departamento Nacional de Planeación deberá diseñar y ejecutar un programa especial de asistencia técnica y acompañamiento al nuevo municipio, con énfasis particular en los aspectos de implementación de lo dispuesto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, fortalecimiento institucional, participación, organización administrativa y fiscal, presupuesto y planeación.

El plan de asistencia y acompañamiento referido en el presente artículo deberá ser diseñado a diez (10) años y deberá comenzar con una tutela total en materia presupuestal y administrativa y desescalar hasta la total autonomía municipal.

**Artículo 9°. Reclasificación.** Al término de la vigencia de la presente ley, los municipios incluidos en la categorización especial aquí tratada serán reclasificados según lo dispuesto en la ley.

**Artículo 10. Seguimiento e implementación.** El Departamento Nacional de Planeación Estructurará un plan de medidas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y presentará al Congreso un informe con las disposiciones tomadas desde el Gobierno

nacional y las necesidades legislativas adicionales para el cumplimiento de los objetivos aquí propuestos.

**Artículo 11. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean expresamente contrarias.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. HISTORIA Y CONCEPTO DE MUNICIPIO**

Hace cientos de miles de años en la tierra existió una forma humana primitiva que entonces no contemplaba el molde de municipio o ciudad; ese homínido de baja estatura, que no conocía el fuego, que se alimentaba de raíces, frutas y algunos animales, avanzó a través de la historia y evolucionó, al cabo del tiempo, en el *homo sapiens* actual. Tras milenios de crecimiento y desarrollo, el hombre ya no tiene estatura baja, crea artefactos que nadie podía siquiera pensar hace unos 100 años atrás, llega a otros planetas y vive en grandes ciudades; del hombre que vivía en chozas y cavernas hemos pasado, como especie, al hombre que maneja las mejores técnicas jamás imaginadas, hemos tenido un cambio enorme tanto cuantitativa como cualitativamente: de unos cuantos hombres con rocas a miles de millones con tecnología de punta. Todos estos cambios hicieron necesarias formas de organización que agruparan a los miembros del género humano para, al modo de otros animales, encontrar protección en los grupos y así sobrevivir a las dificultades del medio.

En los albores de la historia humana, el recién evolucionado *sapiens* supo que agruparse era una solución útil a los problemas de seguridad que planteaba el entorno natural, una respuesta que se puede ver presente en otras especies fue usada por la nuestra para los mismos fines. Sin embargo, es con el nacimiento de la agricultura que el humano – agrupado o no –, nómada hasta ese momento, comienza a asentarse y a formar comunidades arraigadas en un territorio con capacidad productiva en lo que posteriormente serían las civilizaciones fluviales: el primer germen de nuestras ciudades y de lo que hoy, en el Derecho, conocemos como municipios. Sobre el origen de la ciudad o municipio Galvis Gaitán expresa una idea de Aristóteles la cual dice que:

“Cuando se unen varios pueblos en una sola y completa comunidad, lo bastante numerosa para preocuparse por casi todo lo que requieren, se origina la ciudad, nacida a causa de las necesidades de la vida, subsistiendo [sic] debido al anhelo que sienten de vivir bien. Si las primitivas formas de sociedad son naturales, lo es también la ciudad, por ser ese el fin que se propone, pues la naturaleza de una cosa es su propio fin; llamando naturaleza a lo que es la cosa [...] Además, la causa final y objeto de una cosa es lo mejor y el bastarse a sí mismo es el fin y lo mejor. De ello se evidencia que la ciudad es creación de la naturaleza y que el hombre es animal sociable por naturaleza. El que por naturaleza y no debido

a mero accidente no pertenezca a ciudad alguna o es un mal hombre o superior a la humanidad” (Galvis Gaitán, 2007).

Las distintas formas de organizarnos dentro de un territorio se fueron originando de acuerdo a circunstancias que casi nunca eran iguales, en la medida que bastaba saber que en la pluralidad cultural y social se originarían múltiples formas de organización; las hordas, los clanes, las fratrias, la tribu y la familia finalmente iba a constituir la célula de una sociedad, el inicio y el fin, entendiendo la familia como la forma de organizarse en un todo, en esa medida este concepto de familia como estructura organizativa de un conglomerado de personas tendría un impacto en la expansión de los territorios de las civilizaciones antiguas, las familias conformaron comunidades pequeñas, que afrontaban las necesidades de constituir un orden en el territorio, quien tuviese más territorio directamente tendría más poder, por tanto surgió la necesidad de reposar el poder en un líder que por lo general era la persona encargada de dirigir y doblegar las emociones, necesidades y pasiones de una manera autoritaria de todas las familias que conformaban la comunidad; tal y como es el caso de los Romanos.

Los Romanos atravesaron distintas etapas de gobierno; monarquía -753-509 a. C.-, república -509-27 a. C.- e imperio -27 a. C.-476 d. C.- sin embargo, la época de la república fue uno de los periodos que más significó en la historia de Roma, en la república se sentaron bases del derecho romano que trataban sobre derecho privado y divisiones de poderes, se crearon instituciones como el senado y se posicionaron como potencias en Europa, esto permitió que se categorizaran como imperio romano, extendiendo su capacidad política y administrativa por Europa oriental, entrañando en su palmarés la civilización con la mayor extensión territorial nunca antes vista. Esta condición importante dentro del territorio se debía a su sofisticada forma de organizarse, crearon instituciones locales en cada territorio conquistado que, eran los encargados de controlar el comercio, el armamento y los impuestos de los habitantes, estos antecedentes sirvieron para generar las bases del concepto de municipio romano “*municipium*” (Suing Nagua, 2017). el cual, para ellos, tenía un triple significado: 1. Equivale a población fortificada; 2. Se refiere al cargo de autoridad que se posee de dicha población; y 3. Equivale a los habitantes de las mismas poblaciones.

Los romanos siempre se caracterizaron por tener el deseo de extender sus conquistas, en esa experiencia de dominar gran parte de los territorios se encontraron con pueblos asentados dentro de sus propias fortificaciones, a estos pueblos los romanos los llamaron *municipio* (Suing Nagua, 2017).

Menciona Suing (2017) que “Con la caída del imperio romano empezaron a perderse en la derrota todos los avances, las culturas y las maneras de gobernar fueron configuradas, el concepto municipal romano tergiversó a *municipio medieval*, en plena edad media muchos años más tarde, se conservaba la estructura que los romanos habían logrado, el municipio medieval surge de las bases romanas y las bases germanas, el municipio parecía tener más una infraestructura organizativa de gremios y asociaciones mercantiles”. Esta nueva forma de organizarse le da la categoría de *municipio moderno*, la ilustración aparece y con ella autores con pensamiento político y jurídico, quienes propondrían una manera distinta de ver la forma de organización estatal, se empieza a generar espacios de debates jurídicos con planteamientos diferentes de gobierno y administración, autores como Montesquieu, Hobbes y Rousseau, generaron espacios de discusión, cambiaron la forma

de organización política, administrativa y jurídica del Estado por tanto lo empiezan adoptar los distintos reinos de Europa, la monarquía Española no fue la excepción.

Los españoles crearon su propio concepto de municipalidad, partiendo de las bases dejadas por los romanos y por la ilustración, el municipio, *el cabildo o ayuntamientos* estuvo compuesto por nobles llamados *regidores* designados por el rey con carácter vitalicio para introducirse en América junto a sus instituciones. De lo mencionado anteriormente, empieza a filtrarse el concepto de municipio como una institución que crea escenarios de organización y de responsabilidad, de y para la población, quienes asumen responsabilidad con la entidad organizada territorialmente; esperando seguridad y armonía social. El concepto de municipio español tenía una fuerte influencia por el sistema europeo bicameral, los órganos más importantes eran: los ayuntamientos (alcalde y concejales) y el *pleno*. El concepto de municipalidad se originó de un desarrollo histórico, indirectamente en su contenido está la necesidad de entregarle autonomía a una entidad, la cual históricamente ha luchado con tener posición frente a las formas de gobierno unitarias, donde el centro del poder es uno solo, como en un sistema monárquico o un régimen político absolutista.

Así las cosas, en el desarrollo de la municipalidad dependiendo intrínsecamente de las formas de gobierno, la conformación de estos gobiernos de desarrollo a lo largo de la historia del concepto de Municipio tuvo que atravesar por formas de gobierno monárquicos, centralistas y absolutistas para finalmente encontrarnos con gobiernos democráticos presidenciales o parlamentarios, gobiernos que desarrollaron derechos personales y las entidades empezaron a tener injerencia directa en las cuestiones que le atinen a su territorio. Este cambio se realiza con gran motivación por responder a necesidades sociales que necesitaban más atención y eficiencia; una solución enfocada al territorio y que se opusiera rotundamente a lo que se venía presentando en el pasado, ese concepto de municipalidad que solo respondía los caprichos de un monarca. Empoderar instituciones fuera del poder central para gobernar y administrar no se dio de manera inmediata, se entendía que se debía entregar autonomía a los territorios y aunque cueste creer se desconfiaba de estas maneras de gobernar, sin embargo, hubo algunos hechos históricos que ayudaron a determinar el establecimiento de esta autonomía local y territorial de la que hoy se beneficia el municipio.

El primer escenario teórico, es el que hace referencia al *Pouvoir* municipal en Francia, la cual tiene como origen la idea de Anne Robert Jacques Turgot de que existía una organización y forma de asociación natural entre las personas de cada uno de los municipios que componían en territorio francés y que en manos de esa comunidad debería estar la gestión de asuntos de carácter social y comunitario. (Rodríguez Ojeda, 2017).

Por otro lado, en Alemania se creó la teoría de “*Selbstverwaltung*” que a la traducción al español se entiende como *Autogobierno*. “Hacia el siglo XIX el Rey de Prusia, con la pérdida de la batalla contra el Ejército de Napoleón, el Barón Heinrich Friedrich Karl Reichsfreiherr vom und zum Stein (1757 – 1831), quien se encontraba a la cabeza del gobierno, propuso reformar el sistema Estatal, por lo que en 1807 redactó la “Memoria Nassau”, en donde, aunque de una manera muy débil, le asignó una nueva estructura al Estado, dividiéndolo en Entes municipales, urbanos y rurales, y afirmó que cada uno de ellos podría autoadministrarse (*Selbstverwaltung*) asumiendo la responsabilidad absoluta de sus decisiones.” (CASTAÑEDA GÓMEZ, 2014).



Es claro entonces que, con la teoría alemana, el Estado para la época, se daba inicios a una forma de organización municipal, en donde encontramos autonomía para gestionar asuntos que solucionaran las necesidades de la sociedad en cada territorio, era precisamente en los municipios, en donde se podría llevar a cabo acciones para garantizar y prevalecer el desarrollo de un territorio.

## 2. LA MUNICIPALIDAD EN LA ÉPOCA PRECOLOMBINA

La época precolombina contiene rasgos que pueden orientar mejor a la historia del municipio en Colombia, los cazadores y recolectores seleccionaron sitios en donde el agua y la tierra fueran más favorables así dándole origen a la agricultura en estas tierras; reuniendo a las familias para que se genere el arado, ayudando conformar las aldeas que con el tiempo se convertiría en lo que hoy conocemos como municipio. El germen de la municipalización no fue ajeno a las culturas prehispánicas y así ha sido indicado por la literatura especializada en la materia:

“Los arqueólogos han descubierto que hace 12.500 años existían en la Sabana de Bogotá cazadores que por cortos periodos permanecían en los abrigos rocosos que los investigadores Correal y Van Der Hammen denominaron El Abra y Tequendama, en el municipio actual de Soacha, se trataba de cazadores que venían en grupos desde el Valle del Magdalena y que en los bosques cenagosos de la Sabana de Bogotá cazaban venados y roedores y de ellos se alimentaban. Hace 4.500 años los antepasados del hombre colombiano se sedentarizan, se organizaron en aldeas, cultivaron en forma intensiva el maíz y comenzaron a desarrollar la industria de la piedra, del hueso y la madera. Posteriormente hicieron cerámica, tejieron mantas y filigranas de oro y cobre.” (Galvis Gaitán, 2007).

En estas llamadas aldeas primitivas ya se encontraban los elementos esenciales de lo que sería municipio, sin embargo, las instituciones no tenían gran cimiento y no fue sino hasta el asentamiento de las instituciones coloniales que pudieron darse los cambios necesarios para hacer pervivir esta forma de organización.

## 3. LA MUNICIPALIDAD EN LA COLONIA

En el plano histórico y colonial de “Las indias” encontramos que en el momento de la conquista convivían en España distintos regímenes jurídicos; el de Aragón, Castilla y Navarra “estas circunstancias, unidas al hecho de que fuera Isabel la que patrocinase los proyectos descubridores de Colón, explican históricamente que los territorios de las que se llamaron Indias Occidentales quedaran incorporadas políticamente a la Corona de Castilla y que fuera el derecho castellano y no los otros derechos españoles peninsulares el que se proyectase desde España sobre estas comarcas del Nuevo Mundo, modelando originariamente la vida de sus instituciones”. (Galvis Gaitán, 2007). El derecho de Castilla actuaba como derecho supletorio cuando en cualquier situación jurídica que no tenía previsto la legislación de “Las Indias”, es decir, en América se allegaron leyes e instituciones del régimen de castilla. Entendemos que España al introducirse en “Las Indias” trajo consigo un concepto municipal Medieval-Moderno, el cual no floreció con la misma fuerza que en España, causando decadencias y cambios que lo llevaron a punto de desaparecer, añadiendo la forma poco ética y en gran medida contaminada con la que España designaba los mandatarios municipales, “Ya en tiempos de Felipe II, para hacer frente a las apremiantes necesidades del Tesoro, se implantó en las colonias, como se había establecido en España, la práctica viciosa de enajenar en pública subasta y adjudicar al mejor postor los oficios públicos de más

lucrativo desempeño, cuya provisión correspondía a la Corona como una de sus regalías” (Barrios Zuluaga, 1998 citado en Fernández de Castro Del Castillo, 2005).

El estatuto constitucional de Cundinamarca en 1811 establece que la elección de los alcaldes la debían realizar los “vecinos”, así lo enunciaba el artículo 1º: “Los Alcaldes pedáneos se elegirán todos los años por los vecinos de cada lugar, en tiempo de nombrar apoderados para la elección de los individuos que deben componer los respectivos cabildos” (Fernández de Castro Del Castillo, 2005). Por otro lado, y referenciando a Barrios Zuluaga la Constitución del Estado de Cartagena de Indias de 1812 dispone: “El número de individuos del Ayuntamiento en la Capital, sin contar al Corregidor, será de seis, los cuales se renovarán cada dos años, eligiéndose la mitad en uno y la mitad en otro”.

En 1815 la Constitución del Estado de Mariquita, enuncia en el título XVI, artículo 2º: “El número de individuos de cada ayuntamiento será el de cinco: dos alcaldes ordinarios y tres regidores”. En ese mismo año, la Constitución de Pamplona, en su artículo 86, establecía: “Los alcaldes ordinarios de primera nominación, que se consideran particularmente como funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, serán los presidentes de las Municipalidades, y los ejecutores de las ordenanzas que establecieron sobre la materia de su resorte contenidas en el artículo precedente”.

En el año 1832, la Constitución, en su artículo 150, dispuso: “El territorio de la República se divide en provincias, las provincias en cantones y los cantones en distritos parroquiales”.

Por su parte, la Constitución de 1843, en su artículo 8º, consagró: “El territorio de la Nueva Granada se dividirá en provincias. Cada provincia se compondrá de uno o más cantones y cada cantón se dividirá en distritos parroquiales. La Ley arreglará la división por provincias y la de éstas por cantones y determinará la autoridad por quien y el modo en que deba arreglarse la de los cantones por distritos parroquiales”. (Constitución Política 1 de 1843 Congreso de la República) Esta forma de Organización Geopolítica se conservó y tuvo vigencia por diez años, en la reforma de 1853 se dividió el territorio de la República en las provincias y distritos parroquiales.

Con la llegada del gobierno de Mariano Ospina Rodríguez, se adopta una nueva Constitución y se crea la Confederación Granadina, compuesta y ordenada por Estados Soberanos. Los Estados creados se dividieron en provincias y distritos parroquiales (DANE, Reseña Histórica), sin embargo, estas instituciones fueron suprimidas al redactarse un nuevo estatuto constitucional en 1886 que organizó al país en forma de República Unitaria.

## 4. LA MUNICIPALIDAD EN LA REPÚBLICA UNITARIA

La constitución de 1886 dispuso en el artículo 198 que en cada distrito municipal hubiera una corporación popular que se denominara Concejo Municipal, se elegiría por medio de voto directo y secreto de los ciudadanos vecinos del mismo distrito, así mismo, en su artículo 200 la misma dispone que “la acción administrativa en el Distrito corresponde al alcalde, funcionario que tiene el doble carácter de agente del Gobernador y mandatario del pueblo”. En esa medida, el artículo 65, enuncia que en todo municipio haya un alcalde, que ejercerá las funciones de agente del Gobernador y que será jefe de la Administración Municipal.

En 1936, por medio de una reforma constitucional a cargo del presidente López Pumarejo, se expide un Acto Legislativo por medio del cual se crearon con rango



constitucional las intendencias y comisarías y se dispuso la división de la República en departamentos, intendencias y comisarías, los departamentos los dividió en municipios o distritos municipales. Algo similar hizo Alberto Lleras Camargo en la gran reforma constitucional de 1945; dividió las intendencias y comisarías en municipios o distritos municipales, se autorizó la clasificación de los municipios por categorías según la población, recursos fiscales e importancia económica.

En la administración del presidente Carlos Lleras Restrepo, por medio de un acto legislativo se incorporaron como entidades territoriales de la República a los municipios o distritos municipales, situación que se mantuvo hasta 1991.

Uno de los propósitos fundamentales de la Reforma Constitucional de 1991, fue el de adecuar la organización del Estado a las nuevas realidades económicas y sociales del país. Los aspectos relativos a la descentralización administrativa y la modernización del Estado constituyeron los elementos claves para poner a tono las instituciones con los acontecimientos nacional y regional y responder a las crecientes demandas de participación popular y autonomía territorial. En virtud de ello, la Constitución de 1991, en su artículo 309, erigió en departamentos las intendencias y comisarías existentes y definió como entidades territoriales con autonomía para la gestión de sus intereses, según lo establecen los artículos 286 y 287 de la misma, a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Es de destacar el impulso que el constituyente del 91 le dio al municipio destacándolo como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Este repaso histórico nos permite ver las distintas circunstancias, elementos, criterios y fundamentos que, en distintas épocas, han influido en la unidad político-administrativa del país. Aquellos pensamientos que debido a su contexto, tiempo y lugar fueron ejes centrales de influencias internas y externas, por ejemplo, si hablamos del concepto de municipio y la administración en la colonia obedecían a influencias europeas-españolas, a merced de la Corona; las que se presentaron años más tarde, en la República, son producto de las ideas que nacieron en materia de administración municipal y las necesidades sociales a las que la población se enfrentó.

## 5. LA MUNICIPALIDAD EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

En la Constitución Política de 1991 se originaron por medio de la Constituyente cuatro entidades territoriales: los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; y se creó por medio del legislativo una más, la región. Dentro de la organización territorial colombiana, el municipio se constituye en la unidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. Después de 105 años de una constitución centralista le apostó a una república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entes territoriales (Constitución Política de Colombia, 1991).

Uno de los cambios más importantes en la vida política nacional ha sido la descentralización, apoyada por dos motivos que la motivaron en la estructuración y concreción, en el plano social, el Estado se mostraba cada vez incapaz de enfrentar con éxito los grandes problemas del país, la pobreza y la desigualdades sociales y regionales. Por otro lado, la legitimidad estaba siendo cuestionada debido al centralismo en la toma de decisiones.

La meta principal de la idea de descentralización que propuso el constituyente del 91 es la de dar mayor poder a los entes territoriales en la definición de políticas públicas, mejorar la prestación de los servicios públicos

y democratizar las decisiones públicas a través de la participación ciudadana, y quedó claro que, el modelo de centralización que consiste en que todas las funciones reposen en el Gobierno nacional Central había fracasado en la medida que era ineficaz en la prestación de bienes y servicios por parte del Estado, por tanto, el Estado mismo debía solucionar ese problema cediendo competencias para lograr abarcar todo el territorio.

El municipio “es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado” (artículo 311). Además de lo enunciado por este artículo, la Ley 136 de 1994 precisa “autonomía política, fiscal y administrativa” (artículo 1°) de los municipios en Colombia.

Según Enrique Tamayo el municipio es: “Entidad administrativa, territorial, reconocida por la ley y constituida por el conjunto de familias que habitan en su territorio, por su patrimonio y bienes, con personería jurídica y autoridades propias que ejercen autonomía administrativa. El objeto es la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la prestación de servicios públicos que proporcionan todos los medios necesarios para conseguir mejores condiciones de vida de sus habitantes”. Observando con gran atención logramos identificar 5 elementos que contiene un territorio para ser municipio según el autor: 1. **Población** entendido como “el conjunto de familias que habitan en su territorio”; 2. **Territorio**, es decir el lugar donde se asienta la población; 3. **Autoridades**; 4. **Subordinación** al Estado; y una 5. **Finalidad**.

Se establecieron tres principios que armonizan la prestación y el cumplimiento de los fines del Estado; la **coordinación**: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de las funciones estatales. Debe ser arriba hacia abajo (nación con entes territoriales), de abajo hacia arriba (entes territoriales con nación) y horizontalmente (entre entidades territoriales).” (Sentencia C-1051, 2001); la **conurrencia**: Proceso de participación entre la nación y los entes territoriales de tal forma que intervengan en el “diseño y desarrollo de programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, pues solo así será posible avanzar en la realización efectiva de principios también de rango constitucional, como por ejemplo el de descentralización y autonomía territorial” (Auto 383 de la Corte Constitucional, 2010); y la **subsidiaridad** “Sólo cuando “la entidad territorial no pueda ejercer determinadas funciones en forma independiente, puede apelar a niveles superiores (el departamento o la nación), para que estos asuman el ejercicio de esas competencias” (Auto 383 de la Corte Constitucional, 2010).

## 6. CREACION DE MUNICIPIOS

En Colombia la entidad que tiene la facultad de crear y suprimir municipios desde la constitución política de 1886 son las **Asambleas Departamentales**, “corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas (...). Con sujeción a los requisitos que señale la ley, crear y suprimir municipios, segregar y agregar territorios municipales, y organizar provincias” (Constitución Política de Colombia, 1991). Posteriormente, la Ley 136 de 1994 en su artículo 8° reglamentó los requisitos para la creación de municipios, la cual, a su vez, fue reglamentada por la Ley 617 de 2000, quedando estipulados los siguientes requisitos: “1. Que el área del municipio propuesto tenga identidad, atendidas las características naturales, sociales, económicas y culturales.”; “2. (“Conceptos básicos”) Que cuente por lo menos con catorce mil (14.000) habitantes y que el municipio o municipios de los cuales se pretende segregar no disminuya su población por debajo de este

límite señalado, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane).; “3. Que el Municipio propuesto garantice, por lo menos, ingresos corrientes de libre destinación anuales equivalentes a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales vigentes, durante un período no inferior a cuatro (4) años.”; “4. Previamente a la presentación del proyecto de ordenanza por la cual se cree un municipio el órgano departamental de planeación, de acuerdo con la metodología elaborada por el Departamento Nacional de Planeación debe elaborar el respectivo estudio, sobre la conveniencia económica y social de la iniciativa y la viabilidad de la nueva entidad, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas, de infraestructura y su identificación como área de desarrollo. Con base en dicho estudio, el órgano departamental de planeación deberá expedir concepto sobre la viabilidad de crear o no el municipio, debiendo pronunciarse sobre la conveniencia de la medida para el municipio o los municipios de los cuales se segregaría el nuevo.” (Ley 617, 2000).

“La iniciativa para crear municipios puede provenir de: i) los miembros de la asamblea departamental; ii) el gobernador; iii) iniciativa popular.” (Chaparro, 2013) En caso de que una iniciativa sea archivada podrá presentarse nuevamente después de tres años.

Cuando se crean municipios se emiten actos administrativos, así las cosas, corresponde al tribunal administrativo examinar la legalidad de estos. La impugnación podrá realizarla cualquier ciudadano, en ella se evaluará la constitucionalidad de la iniciativa; el ministerio público rinde concepto sobre esta, una vez agotada esta etapa sobre la legalidad por el tribunal, se someterá a un referendo la iniciativa de creación del municipio; para la aprobación de la misma se deberá contar con la votación del referente que en consecuencia deberá arrojar un resultado favorable de la mitad más uno de los habitantes y sobrepase el umbral electoral, finalmente el gobernador sancionará la ordenanza de creación.

“La ley establece una excepción. Se podrán crear municipios por la asamblea departamental, sin el lleno de los requisitos mencionados, previo concepto del presidente de la república, en casos de defensa nacional o cuando se trate de corregimientos creados por el Gobierno antes de 1991 que sean de zona de frontera, siempre y cuando no hayan pertenecido a ningún municipio.” (Chaparro, 2013).

Con la Ley 136 de 1994 se puede aplaudir el gran paso que tuvo el Estado colombiano de la mano de la descentralización y la autonomía territorial, Esta ley trajo la idea de que el país creyera que es posible que las necesidades tuviese solución oportuna por sus dirigentes, de forma que disminuyera la idea del abandono estatal, por tanto el legislador de la Ley 136 de 1994 estableció requisitos mínimos de forma en que se pudiese estimular la aparición de nuevos municipios que cumplieran la función político-administrativa, sin embargo, la ley no tuvo en cuenta el incremento en la población, por tanto el requisito **población** paso a ser una condición de fácil acceso. Ello, trajo como fortaleza que, en casi 4 años y medio, se crearan 38 municipios.

El artículo 150 numeral 4 de la Constitución Política que corresponde al Congreso, por medio de leyes, “Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias.” (Constitución Política de Colombia, 1991). Por su parte el numeral 6 del artículo 300 de la Carta establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio

de ordenanzas, “Con sujeción a los requisitos que señale la ley, crear y suprimir municipios, segregar y agregar territorios municipales, y organizar provincias.” Así las cosas, en el congreso en pleno se expidió la Ley 1551 de 2012, una ley que llegó con el fin de modernizar la organización de los municipios, de forma en que se les brinde a los entes territoriales un cuerpo normativo claro con relación a la administración y gestión pública, para fortalecer el desarrollo fiscal, con verdadera autonomía responsable.

Las excepciones que acompañan a la ley de los entes territoriales desde 1994 son tan importantes como los requisitos que cada una propone, en ese entendido, la Ley 136 de 1996 en su artículo 11 establece una excepción que se tendrán por válidas la creación de municipios realizadas antes del 31 de diciembre de 1990, las realizadas entre el 31 de diciembre de 1990 y el 10 de diciembre de 1993 cuya nulidad no haya sido decretada. Una segunda excepción se encuentra en el artículo 9º de la misma, en el primer inciso, le confiere a las Asambleas Departamentales la facultad de crear municipios sin el cumplimiento de los requisitos legales, cuando así lo considere el presidente de la República en materia de defensa nacional. Una tercera excepción acompaña el artículo 9º de la Ley 136 de 1994, en su segundo inciso establece que las Asambleas Departamentales conviertan en municipios los corregimientos creados por el Gobierno nacional antes del año 1991, respecto ubicación sea zona de frontera, para ello mencionada excepción se condicionó de dos maneras, por un lado, que el corregimiento no hiciera parte de ningún municipio y, por otro lado, el visto bueno del presidente de la República.

La creación de un municipio en Colombia traería consigo institucionalización y esto es importante porque acerca a todas las instituciones estatales a un territorio, permitiendo así la descentralización de funciones por parte del Gobierno Central, minimizando un poco esa dependencia y dar uso a esa autonomía que la Constitución Política le ha conferido a los municipios. La creación de ese nuevo municipio y llevar instituciones a ese territorio les permitirá fortalecer sus competencias y las habilidades de sus habitantes, dado que, será el municipio quien garantizará el desarrollo social de sus habitantes. En este punto, es importante hacer mención sobre la autonomía territorial, debido a que esta es definida como “la capacidad de manejar los asuntos propios, es decir, aquellos que le conciernen al ente territorial como tal, con una libertad que está limitada por lo que establezcan la Constitución y la ley” (Ordóñez et al. 2011, p21). A su vez, hay que precisar que esta autonomía territorial en Colombia surge o es una consecuencia de la descentralización, esto, debido a que la descentralización siempre ha buscado que los departamentos y municipios puedan administrar sus recursos, innovar y ser más competitivos para garantizar el bienestar de su población, debido a que deben afianzar sus competencias en el ámbito de la prestación de servicios públicos domiciliarios, de educación, salud, medio ambiente, cultura y transporte. Entendiendo la autonomía como “la capacidad que tienen los entes locales, por mandato constitucional, para gestionar sus respectivos intereses a través de sus propios órganos y bajo su propia responsabilidad” (ROBLEDO SILVA, 2010).

En el transcurso de la época centralista se presenciaron distintas formas de organización territorial los regímenes constitucionales se caracterizaron por apostarle al Estado unitario, así las cosas las constituciones de 1821, 1830, 1832 y 1843 se basaron en la centralización y los deseos de la autonomía no se vieron materializados, por otro lado, las reformas constitucionales de 1945, 1968 y 1986 trajeron importantes aportes al municipio; “La

primera de ellas significó un avance importante respecto de uniformidad y homogeneidad que caracterizaba al régimen municipal; así, se consagró la posibilidad de crear distintas categorías de municipios de acuerdo con su capacidad económica y sus recursos fiscales, con base en la idea de que no es posible gobernar y administrar bajo criterios, fórmulas y estructuras unificadas a todos los municipios sin tener en cuenta su población y nivel de desarrollo. Por otra parte, en 1968 también se obtuvieron algunas conquistas en materia municipal. En primer lugar, se crearon las áreas metropolitanas; en segundo término, surgieron las asociaciones de pequeños y medianos municipios para brindarse colaboración mutua en materia de prestación de servicios, además, continuando la labor iniciada en 1945, se habilitó al legislador para la clasificación de municipios en diversas categorías; y por último, se otorgó a los concejos municipales de las grandes ciudades la potestad de crear Juntas Administradoras Locales, con el objetivo de fomentar mayor participación de los vecinos en el gobierno y la administración municipal. Finalmente, debe resaltarse la reforma constitucional introducida en 1986. Sin duda, esta reforma constituyó un gran paso hacia la democracia local, pues con ella se aprobó la elección directa de los alcaldes por los vecinos del respectivo municipio y se estableció la consulta popular como mecanismo de participación ciudadana.” (ROBLEDO SILVA, 2010).

Luego de más de 50 años de guerra con las Farc-EP, el Acuerdo de Paz pone fin a una época de violencia en el país, trae consigo modernización, inclusión, perdón y reparación, el acuerdo trajo oportunidades para una Colombia que fue golpeada; el campesinado, la población rural, afro e indígena sufrieron la degradación de la guerra en sus propios territorios, los hechos que los marcaron como víctimas fueron el pan de cada día de una sociedad que, aun los padece, sin embargo, trajo consigo garantías que se empezaron a reconocer en el concepto de víctima, se firmó el 24 de noviembre de 2016 entre el Gobierno nacional y las Farc-EP estipulando como eje central la paz, el impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, cargado de amplitud y de una organización inclusiva enfocado en destacar, garantizar y proteger los derechos de las víctimas del conflicto armado, es decir, el gobierno como parte fundamental en este proceso; es por eso que por medio del Acto Legislativo 01 de 2016 se le confirió al presidente de la república la facultad legislativa extraordinaria y excepcional para expedir decretos con fuerza de ley con el fin de dar cumplimiento a lo acordado.

El Acuerdo final se desarrolló alrededor de 6 ejes temáticos: i) Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del Conflicto; iv) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; v) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del Acuerdo. Para mayor precisión, el primer punto, la Reforma Rural Integral, estableció lineamientos para transformar el campo colombiano, creando bienestar con el fin de construir una paz más estable y duradera, así las cosas, para lograr alcanzar determinado objetivo, se priorizó los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, a través de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) que se encargaran de generar un cambio de las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales para darle apertura al cumplimiento de sus derechos fundamentales, políticos, económicos, sociales y culturales.

Para hablar de cumplimiento de los objetivos de los PDET fue necesario elaborar políticas,

normativas y acciones de forma que contribuyeran a las transformaciones municipales, que incluyó todos los niveles del ordenamiento territorial, poniendo de acuerdo autoridades locales y comunidades, de esa forma construyendo 170 municipios PDET en todo el territorio nacional dividido por 16 subregiones de 19 departamentos del país. Cada Municipio PDET en Colombia está compuesto de un territorio que se divide en cabecera municipal, corregimiento o caserío.

Hoy día según la Agencia de Renovación del Territorio los territorios PDET son más que 16 subregiones, 170 municipios y 11.000 veredas: los PDET son el 36% del territorio nacional con las zonas con más violencia, pobreza, ausencia del Estado y cultivos ilícitos, tienen el 45% de áreas de Parques Nacionales Naturales, en ellos viven cerca de 6,6 millones de colombianos, representan el 24% de la población rural del país, el analfabetismo en estos territorios es 3 veces el promedio nacional, menos de la tercera parte de la población tiene acceso a una fuente de agua, 3 de cada 4 habitantes no cuentan con una vivienda digna, el 77,5% de la red vial terciaria está en mal estado, sin embargo, los PDET somos la planeación más grande e incluyente del mundo en ella participaron más de 200.000 personas, 41% de ellas son mujeres y el 25% grupos étnicos, por tanto, es un territorio que necesita de la municipalización, “Municipalizar equivale a llevar la civilización a todos los rincones patrios; poner al alcance de los ciudadanos, donde estos se encuentren, los beneficios de pertenecer a la sociedad moderna; reconocerles su derecho a autoorganizarse para que asuman la gestión de sus propios intereses y se integren con personería de comunidad a los otros niveles de la organización territorial del Estado”, (Hernández Becerra, 2013), sin embargo, la naturaleza de los territorios PDET es distinta a otros municipios en Colombia, los PDET tienen una gran necesidad de generar municipalidad, los aportes positivos que generaría en la región podrían cambiar la velocidad de desarrollo de sus territorios, pero debido a su razón ontológica, es decir, a la razón de su existencia, originaria en la violencia y como por medio de este calificativo brindamos mejores circunstancias para los territorios seleccionados cabe la idea de generar una Categoría Municipal Especial distinta a la que hay en la Ley 136 de 1994 que se denomine “Categoría Especial de Paz” por determinado tiempo, en este caso, por el término de la duración del programa PDET, en ese entendido, se le podría dar un tratamiento especial al territorio en términos procedimentales a la hora de segregar un territorio; más acorde a las necesidades que históricamente han violentado a los territorios PDET, antecedentes de guerra, violaciones de derechos y degradación de una sociedad podrían versar de distintas manera, con tratos diferenciados pero certeros, “Crear municipios equivale a promover la legalidad y el respeto a las instituciones, redistribuir la riqueza nacional, proveer servicios públicos a la población, fomentar el empleo, crear nuevos polos de desarrollo equilibrado de las distintas regiones, arraigar las poblaciones en su lugares de asentamiento original” (Hernández Becerra, 2013).

En esa medida, permitirles a estos territorios convertirse en municipios especiales desde su condición de corregimiento o vereda, entrar a la “Categoría Especial de Paz” y darles facultades a las Asambleas Departamentales de forma que excepcionalmente, en el momento de segregar un corregimiento perteneciente a la categoría especial; lo pueda realizar por medio de Ordenanza y sin el lleno de los requisitos establecidos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 8° de la Ley 136 de 1994.



## 7. CONCLUSIÓN

La municipalización como proceso social y político es connatural a nuestra esencia humana. A lo largo de nuestra evolución, hemos pasado por muchos cambios, sin embargo, el hecho de agruparnos para procurar por nuestros intereses comunes mientras defendemos los propios ha sido una constante que sigue dando pie a Estados y a unidades territoriales cada vez más pequeñas y eficientes.

La municipalización propuesta en el presente Proyecto de ley no es solo un anhelo del legislador; ha de ser una verdadera llamada de civilización y desarrollo para territorios tradicionalmente olvidados por un aparato estatal aún centralista y deficiente que no alcanza a solventar las necesidades de las poblaciones de difícil acceso. Es por ello por lo que se hace necesario conceder las facultades esbozadas aquí para crear nuevas entidades municipales y desarrollar las existentes, permitiendo la autogestión de los intereses de los colombianos en los territorios y defendiendo su libre determinación a organizarse de la forma que estimen conveniente.

Municipalizar no es crear burocracia, es empoderar a las poblaciones y reconocerlas como verdaderos dueños de sus destinos; municipalizar debe ser sinónimo de civilizar y no solo en el sentido de urbanizar en desmedro del campo, debe ser una concepción nueva que comprenda las dinámicas poblacionales de las zonas del país con sus diferencias y particularidades y, a partir de eso, generar posibilidades administrativas para la cabal garantía de los derechos de todos los colombianos.


  
 DIOGENES QUINTERO AMAYA  
 Representante a la Cámara  
 Cauca


  
 Orlando Castillo A.  
 CITEP # 9  
 Pacífico Medio


  
 Andrés Calle Aznar


  
 John Jairo Bonales  
 CITEP # 3


  
 Carlos Adolfo


  
 Jorge Luis


  
 Jhon Fred.  
 CITEP


  
 Juan Carlos  
 BARRIO - ANTIOQUIA


  
 Karen López  
 CITEP # 16


  
 Leonor Palencia.  
 CITEP # 14


  
 María  
 CITEP # 1

www.diogenesquintero.com  
 diogenes.quintero@camara.gov.co

### Bibliografía:

Auto 383 de la Corte Constitucional (Corte Constitucional de Colombia 2010).

CASTAÑEDA GÓMEZ, L. A. (2014). *Ordenamiento Territorial: Elementos para su desarrollo*. Obtenido de Repositorio Universidad Católica de Colombia: <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/f5aba161-d324-4c0b-8bd4-a6b86ef789ae/content>

Chaparro, L. A. (2013). La creación de municipios en Colombia después de la Constitución de 1991. Un primer acercamiento. *Administración&Desarrollo*, 73-91.

Constitución Política de Colombia. (1991).

DANE, *Reseña Histórica*. (s.f.). Obtenido de Reseña Histórica: [https://www.dane.gov.co/files/inf\\_geo/2Ge\\_Resena.pdf](https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/2Ge_Resena.pdf)

Fernández de Castro Del Castillo, J. A. (2005). *Una nueva concepción del municipio colombiano*. Obtenido de Repositorio Pontificia Universidad

Javeriana: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/55411/TESIS%2016.pdf?sequence=1>

Galvis Gaitán, F. (2007). *El municipio colombiano*. Bogotá DC.: TEMIS.

Hernández Becerra, A. (2013). *Ordenamiento y desarreglo territorial de Colombia*. Bogotá DC.: Universidad Externado de Colombia .

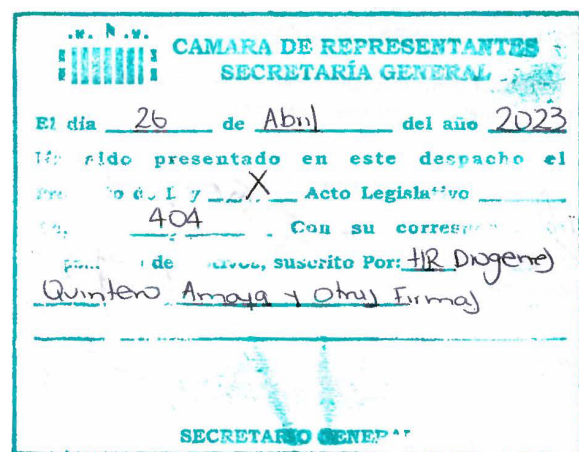
Ley 617 (2000).

ROBLEDO SILVA, P. (2010). *La autonomía municipal en Colombia*. Bogotá DC.: Universidad Externado de Colombia.

Rodríguez Ojeda, J. A. (2017). *Importancia de los municipios en Colombia y las dificultades de no serlo*. Obtenido de Repositorio Universidad Santo Tomás de Aquino: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/9558#:~:text=Resumen-,El%20Municipio%20es%20la%20entidad%20fundamental%20del%20ordenamiento%20jur%C3%ADdico%20Colombiano,participaci%C3%B3n%20comunitaria%20e%20mejoramiento%20social>

Sentencia C-1051, C-1051 (Corte Constitucional de Colombia 2001).

Suing Nagua , J. (2017). *Derecho municipal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.


  
 C. N. N. CAMARA DE REPRESENTANTES  
 SECRETARÍA GENERAL

El día 26 de Abril del año 2023

Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley y Acto Legislativo 404 con su correspondiente de leyes, suscrito Por: DR Diógenes Quintero Amaya y Otras Firmas

SECRETARÍA GENERAL

### PROYECTO DE LEY NÚMERO 406 DE 2023 CÁMARA

por medio de la cual se crea el programa complementario de salud mental "terapia de sanación con equinos y/o caninos para miembros de las fuerzas armadas diagnosticados con estrés postraumático y otros sujetos" y se dictan otras disposiciones.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"¿Qué es el hombre sin los animales? Si desaparecieran todos los animales, los hombres morirían debido a una gran soledad de espíritu, ya que cualquier cosa que le pase al animal, también le pasa al hombre. Cualquier cosa que le sucede a la tierra le sucede al hijo de la tierra."

Jefe Seattle de la tribu Duwamish, estado de Washington, carta al presidente Franklin Pierce, 1855

Todo conflicto armado impacta de manera negativa la salud de la población y sus consecuencias pueden durar generaciones con ocasión de la afectación en la salud mental no solo de las víctimas directas sino de sus familias. En igual medida impacta a los soldados y en general al personal de las Fuerzas Armadas y otros grupos sometidos frecuentemente a situaciones traumáticas y/o altamente estresantes durante su servicio cuando esto se prolonga en el tiempo y aunque no tienda a hacerse énfasis o publicidad en esta problemática que enfrentan

los miembros de las fuerzas armadas, es innegable que surgen diversos trastornos de salud mental y uno de ellos es el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT).

Laplanche y Pontalis definen el trauma como: “Acontecimiento de la vida del sujeto caracterizado por su intensidad, la incapacidad del sujeto de responder a él adecuadamente y el trastorno y los efectos patógenos duraderos que provoca en la organización psíquica” (1996, p. 447). El trauma ocasiona un exceso de excitaciones que superan los niveles de tolerancia de la persona y su capacidad para controlarlas y elaborarlas. Freud señala que, en el trauma, los eventos que lo causan son más fuertes que los recursos psíquicos con los que cuenta la persona para controlarlos y tolerarlos, ello impide su elaboración y superación, dejando como consecuencia un trastorno duradero (Freud, 1979).

Las peculiaridades que sobrevienen del trauma son diversas: se habla del impacto expresado en términos de cercanía con la muerte o con un evento que amenace la vida; luego se encuentra el estado psicológico de la persona en dicho momento y que incide en su respuesta frente al evento; en tercer lugar, la imposibilidad de la persona para reaccionar apropiadamente, de acuerdo con sus reacciones de defensa habituales o el entrenamiento recibido, y por último, el “problema psíquico” que genera en el sujeto al no poder integrar la experiencia de forma consciente (Laplanche & Pontalis, 1996).<sup>1</sup>

La Asociación Americana de Psiquiatría reconoce el Estrés Postraumático desde hace más de 40 años en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM), “aproximadamente desde su tercera edición en el año 1980, como “Trastorno de estrés postraumático” (TEPT), en la sección “Trastornos de Ansiedad”. En la actualidad, el DSM alcanza su quinta edición (DSM-V; APA, 2013) y ha mantenido dentro de su clasificación el TEPT, sin embargo, dadas las investigaciones que se han adelantado acerca de este trastorno en los últimos 30 años, este ha sufrido ciertas modificaciones en cuanto a su cuadro clínico y criterios diagnósticos (Crespo & Gómez, 2016)”<sup>2</sup>.

“Dos elementos son centrales para sostener la validez del concepto de TEPT: 1) existe una distintiva clase de eventos (los eventos “traumáticos”) que generan consecuencias psicológicas y 2) estas consecuencias psicológicas tienen especificidad. Ambos supuestos han sido discutidos. Influyentes autores consideran que el TEPT debiera ser considerado un trastorno en estudio en el DSM-V9. Se analizan a continuación estos supuestos. Se presentan en la Tabla 1, los criterios diagnósticos que el DSM-IV considera para TEPT10”<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Vallejo Samudio Álvaro Roberto, Terranova Zapata Lina, *Estrés Postraumático y Psicoterapia de Grupo en Militares*.

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-48082009000100010](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082009000100010)

<sup>2</sup> Pineda Julio Lina P, “TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO EN PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍAS, REVISIÓN SISTEMÁTICA”. [https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/44937596-03d8-498a-8ca2-e3ec9cd894bd/content#:~:text=El%20Trastorno%20de%20Estr%C3%A9s%20postraum%C3%A1tico%20\(TEPT\)%20se%20identifica%20como%20uno,es%20miembro%20de%20la%20Polic%C3%Ada](https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/44937596-03d8-498a-8ca2-e3ec9cd894bd/content#:~:text=El%20Trastorno%20de%20Estr%C3%A9s%20postraum%C3%A1tico%20(TEPT)%20se%20identifica%20como%20uno,es%20miembro%20de%20la%20Polic%C3%Ada)

<sup>3</sup> Cova S. Félix., Rincón G. Paulina, Grandón Pamela Vicente Benjamín Vicente, “Controversias respecto de la conceptualización del trastorno de estrés postraumático, Controversies in regards to the conceptualization of the post-traumatic stress disorder”

El estudio antes citado señala “de acuerdo con el DSM-V (De Psiquiatría & Lifante, 2014), la prevalencia del trastorno en adultos de Estados Unidos es aproximadamente el 3,5%, mientras que para países de Europa, Asia, África y América Latina está entre el 0,5% y el 1,0%, así mismo, se indica que los índices de estrés postraumático son más altos en personas cuya profesión tiene un riesgo de exposición traumática elevado y veteranos, donde las tasas más altas se encuentran entre los supervivientes a violaciones, combates militares, cautiverio e internamiento y genocidio”<sup>4</sup> (subraya fuera de texto).

Los miembros de las fuerzas armadas enfrentan durante toda su carrera diversas fases o condiciones que desafían su salud física y mental, desde el entrenamiento para su incorporación, pasando por las relaciones de autoridad con sus superiores y colegas, así como en su retorno temporal o definitivo al seno de sus familias al término de su servicio o misión específica. En virtud de lo anterior, en aras de que todas las fases sean exitosas para sus miembros y la Institución, debe prestarse atención a la salud mental de los miembros durante cada etapa.

“En una investigación cualitativa de carácter exploratorio realizada con ex combatientes de la guerra de las Malvinas, se encontró que los ex combatientes de guerra son vulnerables a la fragmentación de su Yo, por la misma herida emocional que implica la vivencia traumática de la guerra; haciendo que éstos al reintegrarse a la sociedad tengan un menor nivel de adaptación. La reinserción en la sociedad de estos veteranos permitió explorar, desde el ámbito familiar, laboral, social y psicofísico las consecuencias generadas por la guerra en estos ex combatientes. En los resultados se encuentra que la mayoría de los entrevistados (17 veteranos) coincidieron en que habían vuelto “por la puerta de atrás”, ya que su llegada fue deliberadamente ocultada por las Fuerzas Armadas, debido al maltrato al que habían sido expuestos durante la guerra, sin recibir algún tipo de reconocimiento oficial por parte del Estado. También, se encontró que la mayoría de los entrevistados llevaba a cabo una actividad laboral y/o estudiantil antes de ir a la guerra, pero gran parte no pudo retomarla, por motivos de los empleadores o por razones personales (causas o daños psicofísicos) (Millán, Gujis, Diez, Storino & Foster, 2005)”<sup>5</sup>.

#### Tratamiento del Estrés Postraumático

De acuerdo con la Clínica Mayo<sup>6</sup>, el tratamiento principal comprende la psicoterapia y los medicamentos antidrepresivos y para la ansiedad.

Gracias al tratamiento, los pacientes pueden tener pensamientos más positivos sobre sí mismos y su realidad circundante, aprenderán herramientas para hacer frente a los síntomas en caso de que reaparezcan, permite tratar otros problemas que se suelen asociar a experiencias traumatizantes, como la depresión, la ansiedad o el abuso de alcohol o de sustancias y les permite a los pacientes

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-92272011000300010](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-92272011000300010)

<sup>4</sup> Ibídem

<sup>5</sup> Vallejo Samudio Álvaro Roberto, Terranova Zapata Lina, *Estrés Postraumático y Psicoterapia de Grupo en Militares*

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-48082009000100010](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082009000100010)

<sup>6</sup> <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/post-traumatic-stress-disorder/diagnosis-treatment/drc-20355973>



entender que no tienen que cargar solos todo lo que implica el trastorno por estrés postraumático.

No obstante, existe un amplio número de personas con Trastorno de Estrés Postraumático cuyos síntomas no presentan mejorías notables después de atravesar un tratamiento tradicional; por ello es importante explorar y facilitar a estas personas el acceso a métodos complementarios de sanación que contribuyan a la recuperación de su salud mental y emocional.

#### **Métodos alternativos y complementarios para la sanación del trastorno de estrés postraumático**

La intervención asistida por animales como parte del tratamiento del estrés postraumático no es nueva, de acuerdo con PETALES España una Asociación de Ayuda Mutua frente a la Adversidad Temprana y el Apego<sup>7</sup> data de finales del siglo XVIII cuando los animales se incorporaron a instituciones de salud mental para aumentar la socialización entre los pacientes (Serpell, 2006).

De acuerdo con la Fundación Affinity<sup>8</sup> las Terapias Asistidas con Animales “son la utilización de un perro como un recurso terapéutico. Con el objetivo de mejorar las funciones físicas, cognitivas, emocionales y relacionales de las personas tratadas.

*Pueden utilizarse con cualquier persona o colectivo que presente necesidades especiales. Pueden ser tan dispares como personas en riesgo de exclusión social, trastornos alimentarios, enfermos terminales, trastornos de salud mental, internos y jóvenes en centros penitenciarios, diversidad funcional y mujeres víctimas de violencia de género entre muchos otros. Deben estar dirigidas siempre por un profesional de la salud o educación”.*

En un artículo publicado en la Revista de la *National Geographic*<sup>9</sup> se señala que las dos guerras mundiales soñaron un antes y un después en la terapia con animales, principalmente con perros y menciona los programas de rehabilitación organizados por La Cruz Roja para soldados y ex prisioneros de guerra con problemas de ansiedad, depresión y estrés postraumático: demostrando que la presencia de los perros no solo mejoraba el ánimo de los pacientes sino que les proporcionaba una motivación al tener que responsabilizarles de su cuidado. Así empezaron a formar parte de programas de reinserción en las prisiones.

En un estudio, publicado recientemente en *Stress and Health*<sup>10</sup>, se señala que “los investigadores examinaron los biomarcadores de estrés cortisol -que afecta al sistema cardiovascular y provoca presión arterial más alta-, alfa-amilasa -una enzima- e inmunoglobina A, una proteína de la sangre que afecta al sistema inmune.

*Los resultados desvelaron que una intervención asistida por animales en instalaciones de estadificación*

<sup>7</sup> <https://xn--petalespaa-khb.org/intervencion-asistida-por-animales-para-el-trauma-una-revision-sistematica-de-la-bibliografia/>

<sup>8</sup> Qué son las Terapias Asistidas con Animales. <https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/accion-social/que-son-las-terapias-asistidas-con-animales>

<sup>9</sup> Abel G.M., “Los beneficios de la terapia con animales para la salud mental” Revista *National Geographic*. [https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-animal/los-beneficios-de-la-terapia-con-animales-para-la-salud-mental\\_19819](https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-animal/los-beneficios-de-la-terapia-con-animales-para-la-salud-mental_19819)

<sup>10</sup> Los perros de terapia pueden aliviar el estrés de los militares, Revista *Animal's Health*. <https://www.animalshealth.es/animaladas/los-perros-aliados-de-los-militares-en-la-lucha-contra-el-estres>

*aeromédicas es factible y además efectiva para combatir el estrés. En este sentido, los niveles de cortisol disminuyeron significativamente en los participantes del estudio después de una intervención asistida con perros de 20 minutos.*

*Los pacientes con mayor estrés postraumático tuvieron una mayor reducción del estrés asociado con la inmunoglobina A, en comparación con los del grupo de control. Asimismo, los pacientes que participaron en la intervención asistida con perros experimentaron mayores disminuciones en los biomarcadores del estrés que aquellos que participaron en el grupo de control, independientemente de la gravedad de los síntomas del estrés postraumático.*

*“La respuesta a la intervención asistida por animales en nuestro estudio fue abrumadoramente positiva”, ha señalado Krause-Parello, quien recuerda: “Los participantes del estudio nos dijeron que les gustaba interactuar con los perros, y que el personal de la instalación de preparación aeromédica también disfrutó de las visitas de los perros y sus cuidadores”.*

*El estrés crónico se asocia con una mayor morbilidad y mortalidad por numerosos trastornos de salud física y mental, que incluyen enfermedades cardíacas, renales, derrames cerebrales, diabetes, obesidad, úlceras, depresión, ansiedad y trastornos de estrés postraumático”.*



Un jinete en uniforme de camuflaje monta a Melocotón, uno de los caballos de un centro ecuestre de las afueras de Kiev donde los soldados ucranianos descansan de los horrores de la guerra.

Foto: AFP - SERGEI SUPINSKY

<https://www.elspectador.com/la-red-zoocial/fotos-asi-es-como-los-animales-alivian-el-alma-de-los-soldados-ucranianos/>



Se trata del centro de la ONG Spirit (Espíritu en inglés) especializada en hipoterapia, que también trabaja con niños y discapacitados y utiliza con fines terapéuticos la equitación y el contacto con los caballos.

Foto: AFP - SERGEI SUPINSKY



<https://www.elespectador.com/la-red-zoocial/fotos-asi-es-como-los-animales-alivian-el-alma-de-los-soldados-ucranianos/>



Cuando estalló la guerra, esta ONG comenzó a ofrecer hipoterapia a los soldados en el frente mediante un programa llamado “Espíritu Guerrero” en el hipódromo de Kiev.

Foto: AFP - SERGEI SUPINSKY

<https://www.elespectador.com/la-red-zoocial/fotos-asi-es-como-los-animales-alivian-el-alma-de-los-soldados-ucranianos/>



La fundadora del centro, la psicóloga Ganna Burago, comienza con los hombres sentados en sillas dispuesta en círculo. Tres perros se estiran en el centro, uno con las patas sobre la bota de un soldado y una estufa calienta el ambiente.

Foto: AFP - SERGEI SUPINSKY

<https://www.elespectador.com/la-red-zoocial/fotos-asi-es-como-los-animales-alivian-el-alma-de-los-soldados-ucranianos/>



Fuente: US ARMY

[https://www.army.mil/article/53137/therapy\\_dogs\\_helping\\_with\\_more\\_than\\_ptsd\\_tbi](https://www.army.mil/article/53137/therapy_dogs_helping_with_more_than_ptsd_tbi)

**El trastorno de estrés postraumático en los soldados de Colombia**

En Colombia, asegura el diario *El Espectador* en un artículo publicado el 23 de agosto de 2017<sup>11</sup>, no hay

un solo estudio publicado que determine la proporción de exsoldados que sufren de Trastorno de Estrés Postraumático. Asegura el artículo que el Hospital Militar se encontraba llevando a cabo un estudio en soldados heridos en combate cuando se firmó el cese al fuego bilateral con las Farc. Sin embargo, el estudio no se terminó.

Ese estudio, señala el artículo del Espectador, halló una prevalencia parcial de 10,4 %, una cifra alta si se tiene en cuenta que las Fuerzas Armadas contaba en 2017 con más de 240.000 efectivos. Por lo tanto, en 2017 podría implicar que más de 24.000 miembros de las Fuerzas Armadas, más de tres veces el número de guerrilleros desmovilizados de las Farc, podrían sufrir de Trastorno de Estrés Postraumático y por tanto, más de ocho brigadas podrían tener personal afectado por el insomnio, pesadillas, alucinaciones, dificultades para conseguir empleo una vez retirados del servicio activo, propensión a la violencia, mayores probabilidades de suicidio, abuso intrafamiliar, drogadicción y alcoholismo.

Indica el artículo que las razones para el silencio que reina sobre este trastorno al interior de las FF.MM son económicas –la mayor probabilidad de que un soldado diagnosticado con TEP pueda pensionarse por esa razón entre otras y además porque en Colombia, los psicólogos y psiquiatras militares que son los principales responsables de diagnosticar, tratar y prevenir problemas como el TEP en las Fuerzas Armadas son muy escasos.

Si bien las cifras puedan ser escasas o poco precisas, al googlear la frase “estrés postraumático de soldados en Colombia”, el motor de búsqueda arroja 1.940 resultados de estudios académicos.



Fuente: [https://scholar.google.com.co/scholar?q=estrés+postraumatico+en+soldados+colombia%7D&hl=es&as\\_sdt=0&as\\_vis=1&oi=scholar](https://scholar.google.com.co/scholar?q=estrés+postraumatico+en+soldados+colombia%7D&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar)

Por el contrario, el motor arroja entre 280.000 y más de 10.800.000 resultados dependiendo de eso se buscan artículos académicos o generales en inglés acerca del tratamiento con caninos y equinos para soldados con Trastorno de Estrés Postraumático, lo que demuestra la existencia de abundante literatura que puede usarse como evidencia de los beneficios de estas terapias alternativas y complementarias.

**Derecho comparado sobre el uso de caninos y equinos en el tratamiento de soldados con trastorno de estrés postraumático**

La ley más reconocida sobre esta materia es conocida como la Ley PAWS (PAWS ACT<sup>12</sup>), promulgada el 25 de agosto de 2021 por el Congreso de los Estados Unidos de América; de acuerdo con el Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos, en el texto de la ley que puede ser conocida como “puppies assisting wounded service members for veterans therapy act” or “

<https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/estres-postraumatico-soldados-atrapados-en-la-guerra-article/>

<sup>11</sup> Wills Santiago, “Estrés postraumático: soldados atrapados en la guerra” 23 de agosto de 2017, Periódico *El Espectador*

<sup>12</sup> PUBLIC LAW 117-37—AUG. 25, 2021 <https://www.congress.gov/117/plaws/publ37/PLAW-117publ37.pdf>

the paws for veterans therapy act” y que realizando una traducción informal equivaldría a la “Ley de cachorros ayudando a miembros del servicio heridos para la ley de terapia de veteranos” o “la ley de “patas” para veteranos”, se crea un programa piloto de cinco años para brindar entrenamiento canino a los veteranos elegibles diagnosticados con trastorno de estrés postraumático como un elemento complementario e integrador de un programa de salud. Los veteranos que participen en el programa tendrán la oportunidad de entrenar a futuros perros de servicio potenciales con el objetivo de ayudar a otros veteranos a controlar sus síntomas de PTSD.

Los tratamientos complementarios en materia de salud mental para el trastorno de Estrés Postraumático se han demostrado efectivos igualmente en programas diseñados para acompañar y asistir a niños y adolescentes víctimas de maltrato, violaciones y otras violencias.

#### Beneficios de la terapia con animales en niños víctimas de hechos traumáticos

HUSCAN<sup>13</sup> es uno de los miles de proyectos que existen alrededor del mundo con el fin de facilitar la sanación de niños víctimas de diversos hechos traumáticos, es un proyecto liderado por la Fundación Affinity y el Departament de Drets Socials de la Generalitat de Catalunya, a través de la DGAIA (Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia) y para el caso concreto de HUSCAN es para niños, niñas y adolescentes víctimas de abusos sexuales, que con la asistencia de animales como los perros ayudan a reducir sus niveles de estrés y ansiedad así como a facilitar la creación de vínculos de confianza y evitan la revictimización del menor durante los procesos de restablecimiento de derechos.



Fuente: <https://www.fundacion-affinity.org/blog/terapias-asistidas-con-animales-y-personas-con-autismo-2019>

**Programa Mother's up<sup>14</sup>** El Grupo Lur Terapia y Educación de España, ofrece este programa de equinoterapia o terapia asistida con caballos y está dirigido a madres víctimas de violencia de género. “*El objetivo general es reducir las secuelas psicológicas derivadas del maltrato, así como potenciar los recursos personales claves que faciliten la recuperación y/o*

<sup>13</sup> Intervención asistida con perros para menores que han sufrido abusos. [https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abci-intervencion-asistida-perros-para-menores-sufrido-abusos-202204140010\\_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F](https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abci-intervencion-asistida-perros-para-menores-sufrido-abusos-202204140010_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F)

<sup>14</sup> TERAPIA ASISTIDA POR ANIMALES, <https://www.grupolur.es/terapia-asistida-con-animales/intervencion-psico-social/intervencion-con-mujeres-y-ninos-victimas-de-violencia-de-genero/>

<https://ivg.carm.es/documents/202699/19424364/SAPMEX+TERAPIA+ASISTIDA+POR+ANIMALES.pdf/82d37382-b437-418d-87af-0fc36e60e2c3>

*adquisición de habilidades de crianza. ¿Por qué con caballos? La comunicación efectiva, la coherencia y el ser especialmente sensibles al lenguaje corporal y a las emociones hacen de la terapia con caballos un contexto de trabajo que potencia y facilita la toma de conciencia, el autocontrol y la regulación emocional. El caballo es un animal eminentemente emocional, social y comunicativo. En las intervenciones psicológicas el caballo supone para el paciente un facilitador emocional además de un apoyo en el desarrollo personal y social”.*

#### Forget Me Not Farm<sup>15</sup>

Desde su creación en 1992, este programa ha ayudado a miles de niños y Jóvenes en riesgo para romper ciclos de abuso. El programa ofrece actividades terapéuticas apoyadas con animales y horticultura que los ayudan a crear vínculos con los animales y la naturaleza y a sanar.



Fuente: <https://forgetmenotfarm.org/#:~:text=Since%20its%20inception%20in%201992,and%20heal%20with%20one%20another>

Los autores de este proyecto, consideramos que la transformación de Colombia, de sus habitantes, además de la reparación económica, demanda un proceso de sanación de las heridas emocionales y psicológicas que ha dejado el conflicto.

Como defensores de los derechos de los animales y promotores de la defensa y conservación de la vida, estimamos que la paz en Colombia también necesita de esfuerzos aunados no solo al desarme físico sino psicológico y a la sanación de la población de las heridas de guerra.

Los animales en la esfera de las fuerzas armadas han sido utilizados tradicionalmente en funciones de seguridad, antiexplosivos, antidrogas, antimotines y en ceremonial, pero hasta la fecha los equinos y caninos al servicio de las fuerzas armadas en Colombia no se han usado en escenarios de sanación, por ello, consideramos que este proyecto de ley plantea un nuevo escenario en el que una parte de dichos animales de servicio preste su apoyo en procesos de sanación de víctimas, veteranos de las fuerzas armadas, niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto registrados en el Registro Nacional de Víctimas, desmovilizados y soldados activos que voluntariamente deseen participar en el programa y hayan

<sup>15</sup> <https://forgetmenotfarm.org/#:~:text=Since%20its%20inception%20in%201992,and%20heal%20with%20one%20another>



sido diagnosticados con trastorno de estrés postraumático y hayan completado su tratamiento tradicional restando con síntomas significativos del trastorno.

Es necesario atacar el estigma asociado con los trastornos mentales, no es débil ni menos valioso que otros quién reconoce sus debilidades y trabaja en superarlas; por ello las fuerzas armadas deben adoptar seriamente no solo la salud mental de sus integrantes sino la abolición de cualquier estigma asociado al reconocimiento de la necesidad de ayuda complementaria y alternativa para fortalecer mente y espíritu de sus miembros.

Adicionalmente, consideramos los autores que este proyecto crea un escenario para la reconciliación, si se logra que en el programa participe un amplio número de personas como las ya señaladas en párrafos anteriores y no solo integrantes de las fuerzas armadas.

#### **Conveniencia, pertinencia y necesidad del Proyecto de ley**

En virtud de todo lo anterior, consideramos los autores de este proyecto, que el Estado colombiano se encuentra en mora frente a la garantía de salud mental de los miembros de nuestras fuerzas armadas y que resultaría de interés no solo para los miembros que padecen un trastorno de estrés postraumático sino para sus familias, las Instituciones y la sociedad colombiana contar con personal de las Fuerzas armadas en óptimo estado de salud física y mental.

Por otra parte, es necesario reconocer que nuestras fuerzas armadas vienen realizando un trabajo de gran valor con la ayuda de canes y equinos y que, por lo tanto, es factible que se puedan desarrollar con ayuda de dichos animales programas complementarios de salud mental que contribuyan al bienestar de las personas que sufren TEPT, igualmente puede surgir con este proyecto de ley la necesidad de formar personal al interior de las fuerzas en este tipo de terapias.

Igualmente, pueden resultar beneficiados los excombatientes reinsertados, los veteranos, los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto y los soldados activos que voluntariamente deseen participar.

#### **POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS**

De acuerdo con el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 -Reglamento Interno del Congreso, modificado por el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, “el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”. A su turno, el artículo 286 de la norma en comento, modificado por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, define el conflicto de interés como la “situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista”.

Eventualmente, los congresistas que tengan familiares en las FF.MM., que padezcan un trastorno de estrés postraumático podrían considerar que tienen conflicto de intereses, sin embargo se advierte que esta ley no establece beneficios particulares, actuales ni directos a favor de miembros de las fuerzas militares y no se considera que por esta razón pudiere existir un conflicto de intereses, sin embargo, cada Congresista puede señalar por escrito antes de la votación las situaciones que le generen duda acerca de su impedimento o conflicto de interés.

De los honorables Congresistas,

  
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS  
Honorable Representante  
Partido Conservador

  
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRI ALVARÁN  
Honorable Senador  
Partido Conservador

### **PROYECTO DE LEY NÚMERO 406 DE 2023 CÁMARA**

*por medio de la cual se crea el programa complementario de salud mental “terapia de sanación con equinos y/o caninos para miembros de las fuerzas armadas diagnosticados con estrés postraumático y otros sujetos” y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República

Decreta

**Artículo 1º. Objeto:** El objeto de la presente ley es la creación del programa de salud mental denominado “terapia de sanación de estrés postraumático con equinos y/o caninos” al interior de las fuerzas armadas y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 2º. Programa complementario de salud mental denominado “Terapia de sanación con equinos y/o caninos para miembros de las fuerzas armadas diagnosticados con estrés postraumático TESAEC”.**

Crease el programa TESAEC al interior de las fuerzas armadas con el fin de contribuir a la sanación emocional y a la salud mental de los miembros de las fuerzas armadas y de los niños, niñas y adolescentes víctima del conflicto registrados en el Registro Nacional de Víctimas, mediante el apoyo de equinos y/o caninos.

**Artículo 3º. El Ministerio de Defensa coordinará con la Policía Nacional de Colombia lo atinente al número de equinos y caninos de los que se dispondrá para el Programa TESAEC así como las sedes en las cuales se podrá acceder al programa por parte de los beneficiarios seleccionados.**

**Artículo 4º. Requisitos para el acceso al Programa como beneficiario:**

Para postularse al programa, los participantes deberán presentar los siguientes documentos

- a. Diagnóstico médico de Trastorno de Estrés Postraumático y certificación de haber completado un tratamiento tradicional al término del cual no se observa una mejoría notoria.
- b. Ser soldado profesional y haber prestado servicio por al menos un término de 10 años en zonas de alta conflictividad
- c. Ser niño, niña o adolescente víctima del conflicto armado debidamente registrado en el Registro Nacional de Víctimas.
- d. Ser veterano de las fuerzas armadas

**Artículo 2º. Objetivos del programa complementario de salud mental “terapia de sanación con equinos y/o caninos para miembros de las FF.MM., diagnosticados con estrés postraumático”.**

Son objetivos del programa:

- a. Contribuir al proceso de sanación y la salud mental de los beneficiarios,
- b. Proveer a los beneficiarios que lo deseen un curso de formación para adelantar terapia de sanación con equinos y/o caninos
- c. Proporcionar a los caninos y equinos de las Fuerzas Armadas otros escenarios en los cuales podrán participar y brindar un valioso servicio



d. Entrenar equinos y caninos de las Fuerzas Armadas con las aptitudes necesarias para desempeñarse como soportes de TESAEC

e. Brindar a los equinos y caninos de TESAEC los más altos estándares de cuidado y bienestar de acuerdo con el estado del arte en esta materia.

Los demás que establezca la reglamentación.

**Artículo 4º. Reglamentación:** El Gobierno nacional a través del Ministerio de Defensa reglamentará el Programa dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley.

**Parágrafo.** la reglamentación establecerá las condiciones y requisitos para la participación para lo cual podrán suscribirse los respectivos convenios entre el Ministerio de Defensa y la Unidad Para la Atención de Víctimas.


**Artículo 5º. Fuente de Financiación.** El programa podrá ser financiado con recursos de cooperación internacional para el bienestar y salud mental de los miembros de la Fuerza pública y de las víctimas del conflicto, y otros recursos que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación. El inicio y vigencia del Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 6º. Informe al Congreso.** El Ministerio de Defensa rendirá en su informe anual al Congreso, un informe sobre el avance e indicadores de gestión y de logro de este programa, así como de las necesidades para su optimización.

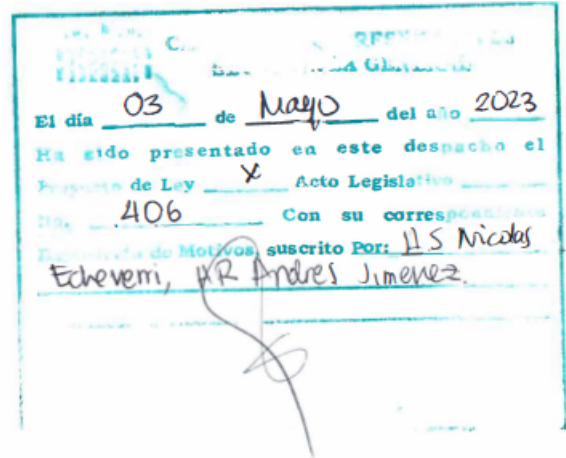
**Artículo 7º. Distinciones.** El Ministerio de Defensa creará un Distintivo de honor anual para los miembros más destacados del programa TESAEC tanto docentes como participantes del Programa.

**Artículo 8º. Vigencia.** La presente ley entrará en vigor a partir de su promulgación.

De los honorables Congresistas,

  
ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS  
Honorable Representante  
Partido Conservador

  
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRI ALVARÁN  
Honorable Senador  
Partido Conservador



**CONTENIDO**

Gaceta número 440 - martes 9 de mayo de 2023

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Págs.

**PROYECTOS DE LEY**

Proyecto de ley número 402 de 2023 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones.....	1
Proyecto de ley número 404 de 2023 Cámara, mediante la cual se promueve el fortalecimiento institucional de los municipios PDET y se dictan otras disposiciones.....	10
Proyecto de ley número 406 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea el programa complementario de salud mental “terapia de sanación con equinos y/o caninos para miembros de las fuerzas armadas diagnosticados con estrés postraumático y otros sujetos” y se dictan otras disposiciones.....	17